

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A78003662

Denominación Social:

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Domicilio Social:

**Pº DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177 - LA MORALEJA
ALCOBENDAS
MADRID
28109
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
17-05-1999	270.540.000,00	135.270.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	27.054.000	0	20,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	08-07-2004	26-05-2005	13.655	0	0,010
DON PEDRO RIVERO TORRE	29-01-1985	17-07-2003	0	0	0,000
DON JUAN GURBINDO GUTIÉRREZ	03-02-1998	17-07-2003	0	0	0,000
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	20-07-1999	17-07-2003	6.710	0	0,005

DON MANUEL ALVES TORRES	26-10-1999	17-07-2003	10	0	0,000
DON JOSE RIVA FRANCO	22-04-2003	17-07-2003	552	0	0,000
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	17-07-2003	17-07-2003	0	0	0,000
DON RAFAEL SUÑOL TREPAT	16-12-2004	26-05-2005	20	0	0,000
DONA M ^a DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	26-05-2005	26-05-2005	0	0	0,000
DON MARTIN GALLEGO MÁLAGA	28-06-2005	26-05-2006	20	0	0,000
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES	28-06-2005	28-05-2006	20	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,015
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Observaciones
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 377/1991, DE 15 DE MARZO, SOBRE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN SOCIEDADES COTIZADAS Y DE ADQUISICIÓN POR ÉSTAS DE ACCIONES PROPIAS, LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) ES TITULAR DE FORMA DIRECTA, A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO 2006, DE UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA SOCIEDAD AL POSEER 27.054.000 ACCIONES QUE REPRESENTAN UN 20% DEL CAPITAL SOCIAL.</p> <p>NO EXISTE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.</p>

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
1.645.183	0	1,216

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
01-02-2006	1.356.953	0	1,003
21-04-2006	1.358.082	0	1,004
02-08-2006	1.356.789	0	1,004
20-12-2006	1.411.882	0	1,044

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Conforme a lo aprobado en el punto décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra autorizado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad y, en su caso, para su entrega directa a empleados y administradores como retribución, con las siguientes condiciones:

(i) el número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido (actualmente fijado en un 5%), siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables y

(ii) las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa en el momento de la adquisición, ni a un precio inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Para todo ello se autorizó al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo. La duración de la autorización es de 18 meses contados a partir de la fecha de celebración de la Junta General - 26 de mayo de 2006-.

Asimismo, el Consejo de Administración aprobó, bajo el citado punto del orden del día, la autorización para la participación de los miembros de la Dirección y del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Las principales características del sistema son las siguientes:

o Beneficiarios: Miembros del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA y de la Dirección de la Compañía.

o Voluntariedad: el sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.

o Límite máximo: la cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe.

o Fecha de Entrega: La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.

o Número de Acciones a percibir por cada Partícipe: será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Entrega.

o Número máximo de Acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción de la Fecha de Entrega y del importe de las retribuciones totales por

este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros por partícipe.

o Valor de las acciones: el precio de la acción de RED ELÉCTRICA al cierre de cotización en bolsa en la Fecha de Entrega.

o Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de autocartera –antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.

o Plazo de duración: el indicado sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 18 meses.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Cada acción da derecho a un voto, pudiendo asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.

La aprobación del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública, en adelante “RDL”, introdujo un conjunto de reformas que modificaron la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (en adelante LSE). Entre las modificaciones de la LSE que afectan a los accionistas de la Compañía, el artículo vigésimo tercero del RDL estableció nuevos límites máximos de participación en el accionariado de la Sociedad con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad. El artículo 23 RDL dispone lo siguiente:

“Actuará como operador del sistema una sociedad mercantil de cuyo accionariado podrá formar parte cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el tres por ciento del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.

Para aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, el porcentaje máximo de participación en el capital social del operador del sistema será del uno por ciento.

Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere este artículo se considerará infracción muy grave en los términos señalados en el artículo 60, del que serán responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.”

Asimismo, el citado artículo 34.1 LSE ha establecido que:

“Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de la sociedad mercantil que actúe como operador del sistema, excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto, quedarán en suspenso desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley. La Comisión Nacional de Energía estará legitimada para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este precepto”.

Con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las empresas que desarrollan actividades liberalizadas en el sector eléctrico se establecieron nuevos límites máximos legales de participación accionarial que se pueden resumir de la siguiente forma:

a) la suma de las participaciones directas o indirectas de cualquier accionista, sea persona física o jurídica, en el capital social de la Compañía no podrá exceder del 3% del referido capital social

b) los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), tienen como porcentaje máximo de participación en el capital social, el uno por ciento (1%).

c) la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial debiendo mantener, en todo caso, una participación del capital social de RED ELÉCTRICA no inferior al diez por ciento (10%) si bien, en la actualidad, posee el veinte por ciento (20%).

d) los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no podrán superar el límite conjunto del cuarenta por ciento (40%) del capital social.

e) Se prohíbe la sindicación de acciones.

La adecuación de las participaciones sociales de los accionistas citados en los apartados a) y b) anteriores, a las limitaciones legales antes indicadas debe realizarse antes del 1 de enero de 2008. Los derechos de voto correspondientes a las acciones que exceden de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedaron en suspenso desde el 15 de marzo de 2005, fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 34.1 LSE, como consecuencia de la aprobación del RDL-.

La Comisión Nacional de Energía se encuentra legitimada para ejercitar las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales. El incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas supone una infracción muy grave de la LSE, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación.

Además de la información contenida en el apartado A.8 anterior, en la Memoria y en el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2006, se incluye información adicional sobre las operaciones que ha realizado la Sociedad con acciones propias.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA		PRESIDENTE	08-07-2004	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DON PEDRO RIVERO TORRE		CONSEJERO	29-01-1985	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON JUAN GURBINDO GUTIÉRREZ		CONSEJERO	03-02-1998	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA		CONSEJERO	20-07-1999	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON MANUEL ALVES TORRES		CONSEJERO	26-10-1999	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON JOSE RIVA FRANCO		CONSEJERO	22-04-2003	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS		CONSEJERO	17-07-2003	17-07-2003	JUNTA GENERAL
DON RAFAEL SUNOL TREPAT		CONSEJERO	16-12-2004	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DONA M ^a DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN		CONSEJERO	26-05-2005	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DON MARTIN GALLEGO MÁLAGA		CONSEJERO	28-06-2005	26-05-2006	JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES		CONSEJERO	28-06-2005	28-05-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN GURBINDO GUTIERREZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL NO EXISTIR, EN SU MOMENTO, COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON MANUEL ALVES TORRES	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL NO EXISTIR, EN SU MOMENTO, COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON RAFAEL SUNOL TREPAT	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON PEDRO RIVERO TORRE	CONSEJO DE ADMINISTRACION AL NO EXISTIR COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	CONSEJO DE ADMINISTRACION AL NO EXISTIR EN SU MOMENTO COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)
DON JOSE RIVA FRANCO	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)
DONA M ^ª DE LOS ANGELES AMA DOR MILLÁN	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)
DON MARTIN GALLEGU MALAGA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G)

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo.

El artículo 20 de los Estatutos sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo establecen que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en su composición los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo entiende que son ejecutivos (i) los Consejeros delegados o apoderados de forma estable para tomar decisiones en relación con alguna parte del negocio y (ii) los que, por cualquier otro título, desempeñen funciones ejecutivas o responsabilidades de Alta Dirección dentro de la Compañía o de alguna sociedad del Grupo o mantengan una relación contractual laboral o mercantil significativa con la Sociedad. No se consideran Consejeros ejecutivos los que reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo de Administración, vía delegación, autorización o apoderamiento para un acto concreto.

A su vez, el apartado segundo del citado artículo 7 del Reglamento considera Consejeros externos dominicales a aquellos que sean propuestos por los titulares de participaciones relevantes estables en el capital de la Sociedad, siendo incompatible el cargo de Consejero dominical con el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Sociedad o su grupo, salvo autorización expresa y previa del Consejo.

Se entiende, asimismo, por Consejeros externos independientes, los que no sean dominicales ni ejecutivos que, con reconocido prestigio profesional, cumplan los requisitos de imparcialidad y objetividad de criterio.

A este respecto destaca la aprobación por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2004, del Estatuto del Consejero Independiente, con la finalidad de establecer determinados principios en relación con la figura del Consejero independiente y encajarla de forma coherente con los criterios de actuación que establecen los Estatutos sociales, dando continuidad a la línea de permanente adaptación a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que tiene asumida la Sociedad.

El Estatuto, fruto de un largo proceso de análisis por parte del Consejo de Administración, fue redactado de forma voluntaria y se encuentra sometido a las revisiones y actualizaciones que, en su caso, resulten exigidas por normas legales o aconsejadas por la reflexión del Consejo de Administración. Puede ser objeto de consulta en la página web de la Compañía, www.ree.es.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	<p>EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2004, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ACORDÓ, POR UNANIMIDAD:</p> <p>“DELEGAR EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL AMPARO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 DE LA VIGENTE LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, 149 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES”.</p>

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	RED ELECTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR CONJUNTO
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	RED ELECTRICA DEL SUR, S.A. (REDESUR)	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	TRANSPORTADORA DE ELECTRICIDAD, S.A. (TDE)	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	COMPANIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	ENAGAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	NATRACEUTICAL, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	URALITA, S.A.	CONSEJERO

DON RAFAEL SUNOL TREPAT	INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	CONSEJERO
-------------------------	------------------------------------	-----------

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	396
Retribución variable	1.232
Dietas	746
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.374

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	755	0
Externos Dominicales	490	0
Externos Independientes	1.129	0
Otros Externos	0	0
Total:	2.374	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.374
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,186

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS COLLANTES PEREZ -ARDA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DONA ESTHER M ^ª RITUERTO MARTINEZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON ALBERTO CARBAJO JOSA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.386
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Las cláusulas estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración son las siguientes:

- Artículo 20 de los Estatutos sociales:

“(…) La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los Consejeros, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los Consejeros después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración”.

- Disposición Adicional Única de los Estatutos sociales:

“Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad”.

- Artículo 28 del Reglamento del Consejo:

“1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.

2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

La retribución de los Consejeros será transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros con el grado de individualización por Consejero o grupos de Consejeros y por concepto o conceptos que, en cada caso determine, pudiendo recogerse de forma independiente a la remuneración que corresponde como directivos. En la memoria anual elaborada por este Comité, deberá incluirse mención a la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, en el caso de la remuneración de los Consejeros ejecutivos, así como un desglose de los salarios en metálico y en especie, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir. En dicha Memoria se incluirán las explicaciones que procedan sobre el límite máximo del 1,5 por 100 de los beneficios fijado en el artículo 20 de los Estatutos Sociales en caso de existir salvedades en el Informe de auditoría de las cuentas”.

- Artículo 29 del Reglamento del Consejo:

“El Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro previstos para los Consejeros ejecutivos.

c) El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

d) La cobertura de los riesgos que se deriven de la asistencia a las reuniones del Consejo y del desempeño de sus funciones, que resulten asegurables y que el Consejo acuerde establecer, no tendrá la consideración de retribución de los Consejeros externos”.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN GURBINDO GUTIERREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS Y MIEMBRO DE SU COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON MANUEL ALVES TORRES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS Y MIEMBRO DE SU COMITÉ DE DIRECCIÓN

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2006 no se han introducido modificaciones en el Reglamento del Consejo de la Sociedad.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los Consejeros deberá ser informada con carácter previo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor con relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento.

A este respecto, destaca muy especialmente la existencia del Estatuto del Consejero Independiente que establece toda una serie de rigurosos criterios de evaluación, así como de un procedimiento específico de selección detallado para su designación.

El citado procedimiento se lleva a la práctica como consecuencia del nombramiento de Consejeros Independientes. En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las previsiones contenidas en el Estatuto del Consejero Independiente, procede a la elaboración de los correspondientes informes donde se analiza minuciosamente y de forma individual, la concurrencia (o no) de los requisitos estatutariamente establecidos (entre otros, perfil académico, trayectoria profesional, posibles incompatibilidades, etc.) para el nombramiento y designación de los Consejeros como independientes. En el año 2006 no ha tenido lugar ningún nombramiento.

Según el artículo 23 del Reglamento, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales y podrán ser reelegidos, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Compañía durante el plazo de dos años, salvo dispensa del Consejo.

Cumpliendo con las mejores prácticas en la materia, el ejercicio del cargo por parte de los Consejeros independientes, al igual que el del resto de los Consejeros, se ha fijado en el plazo de cuatro (4) años, conforme a lo señalado en los Estatutos -artículo 20- y el Reglamento del Consejo -artículo 23-, pudiendo ser reelegidos indefinidamente sin distinción por razón del tipo o cualidad del Consejero.

En lo relativo a la remoción de los Consejeros, el artículo 24 del Reglamento prevé que éstos cesarán cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas suficientes debidamente tasadas y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones inició en el año 2005, por delegación del Consejo de Administración, el análisis de un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Durante el año 2006, dicho proceso de autoevaluación ha sido llevado a cabo teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas por el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“Código Conthe”). El proceso ha sido llevado a cabo con el apoyo de un consultor externo mediante la consulta personal a cada uno de los Consejeros y miembros de dichas Comisiones.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2007, tras constatar la alta homogeneidad de las respuestas manifestadas por sus miembros con el asesoramiento de un consultor externo, realiza una valoración positiva en su conjunto sobre la observancia de las recomendaciones del Código Conthe, siendo escasas aquellas que hasta la fecha no se han seguido y ha acordado poner en marcha un proceso de reflexión y adaptación continuo del marco normativo interno, al objeto de seguir manteniendo niveles elevados de transparencia y buen gobierno.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El apartado segundo del artículo 24 del Reglamento del Consejo determina que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- “a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.
- g) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal”.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad determina que el Presidente del Consejo es el Presidente de la Compañía, siendo responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en todos los asuntos, actuando con facultades delegadas del Consejo.

Al margen de las facultades que tiene expresamente delegadas, el Presidente se encuentra estatutariamente facultado para adoptar, por razones de urgencia, las medidas que juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad, dando cuenta inmediata al Consejo de Administración e informando regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan.

Con la creación, en el año 1999, de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, compuestos en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia se ejerce un control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas de la Sociedad que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el Presidente.

En la práctica, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado una actitud activa en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, de modo que es él quien adopta las decisiones relevantes y estratégicas para la Sociedad, al margen de la delegación expresa de facultades efectuadas en favor del Presidente; el uso de las facultades delegadas por el Presidente del Consejo se ha circunscrito a situaciones absolutamente excepcionales, de extraordinaria y urgente necesidad, informándose al Consejo de Administración inmediato que se haya celebrado.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier acuerdo, excepto el de modificación del Reglamento del Consejo	La mitad más uno de sus miembros presentes o representados	Simple

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Con independencia de la materia a la que se refiera la votación, los artículos 21 de los Estatutos y 20 del Reglamento del Consejo prevén, expresamente, que, en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente decidirá la cuestión.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	4
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 21 de los Estatutos sociales establece que cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el apartado B.1.17 anterior.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo establece que, en el caso de que el Consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un Consejero del mismo tipo que el representado.

En el apartado G) del presente Informe se incluye un cuadro con las asistencias, no asistencias y delegaciones que se han llevado a cabo en 2006 en relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo ha establecido que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Reglamento requiere que se explique públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

El Comité de Auditoría ejerce la función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los Mercados, reforzando la ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados. La Sociedad comunica habitualmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiera, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, Red Eléctrica viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores. Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web, una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva, y su actualización es permanente, con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de la Sociedad son los siguientes:

- Información general: actividades de negocio y estrategia empresarial, principales magnitudes, accionariado, consejo de administración, organización, medio ambiente y responsabilidad corporativa.

- Área de Accionistas e inversores: actualidad del accionista, calendario, hechos relevantes y otras comunicaciones a la CNMV con servicio de avisos para mantener puntualmente informados a los accionistas, información bursátil en tiempo real, dividendos, emisiones, rating, accionariado, informe anual (incluye cuentas anuales, informe de gestión, cuentas anuales consolidadas, informe de gestión consolidado, memoria consolidada), información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, información sobre gobierno corporativo –consejo de administración, comité de auditoría, comité de nombramientos y retribuciones, informe de gobierno corporativo, estatutos sociales de la compañía, reglamento de la junta de accionistas, reglamento del consejo de administración, estatuto del consejero independiente, reglamento interno de conducta en el mercado de valores-, convocatorias de las últimas juntas generales de accionistas, orden del día y la documentación relativa al desarrollo de las juntas generales de accionistas, voto a distancia, cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas y oficina del accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía, en los últimos años, para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de

difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de gobierno corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés. En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los Mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

En el año 2006 la Sociedad, a través de su Consejo de Administración, ha aprobado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005, (el Informe fue enviado a la CNMV con fecha 23 de marzo de 2006 y puede ser consultado en la web de la citada Comisión – www.cnmv.es-) editándolo como un documento separado del Informe Anual, que incluso y, como principal novedad, fue sometido para información a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005, como punto específico del orden del día de la misma.

Durante el año 2006, la Sociedad ha continuado trabajando en esta línea de transparencia y ha incorporado nuevos servicios de interés para accionistas, inversores y resto de profesionales del mercado de valores. Lo más significativo ha sido la retransmisión en directo vía internet tanto de la presentación de resultados 2005 y del plan estratégico 2006-2010, como la de la propia Junta General de Accionistas. La retransmisión de la Junta, tanto en español como en inglés, fue seguida por más de mil usuarios.

Conforme a lo indicado en el artículo 6 del nuevo Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, aprobado el 20 de julio de 2006, la Sociedad difundirá inmediatamente al mercado, como se ha indicado, toda Información Relevante comunicándola formalmente a la CNMV, con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros.

Siempre que sea posible la comunicación a la CNMV se realizará con el mercado cerrado para evitar distorsiones en la cotización y en el volumen negociado de los Valores. A continuación, la Sociedad publicará en su página web el contenido exacto del Hecho Relevante comunicado a la CNMV y lo mantendrá publicado en dicha página durante el plazo que se establezca reglamentariamente o según el criterio que adopte dicho organismo.

Cuando se produzca un cambio significativo en la Información Relevante comunicada al mercado, habrá de difundirse el mismo inmediatamente y de la misma manera. El contenido de la referida comunicación será veraz, claro, completo y, en su caso, incluirá información cuantificada, de forma que no induzca a confusión o engaño a ningún tercero. Excepcionalmente, la Sociedad podrá solicitar a la CNMV, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la dispensa de la obligación de hacer pública la Información Relevante cuando considere que dicha publicidad podría afectar a sus legítimos intereses. Tanto los sujetos obligados permanentemente al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores (Sujetos Obligados) como los que lo estén

transitoriamente (Sujetos Obligados Transitoriamente) no facilitarán la Información Relevante a los analistas, accionistas, inversores y medios de comunicación social, antes de su difusión general a los mercados a través de la CNMV. Por su parte, la Sociedad no podrá combinar, de manera que pueda resultar engañosa, la difusión de Información Relevante con la comercialización de sus actividades.

Conviene destacar, asimismo, la existencia de un procedimiento de revisión por el Comité de Auditoría de toda la información económico-financiera que se envía a los Órganos de Supervisión de los Mercados, del que está informado el Consejo de Administración. En el citado procedimiento se establece, en relación con la Información económico-financiera trimestral a remitir por la Sociedad a la CNMV y a la CNE, que una vez informado el Consejo de Administración de la información mensual correspondiente al último mes del trimestre (en su reunión del mes siguiente al cierre del trimestre), se facilitará a los miembros del Comité, para su revisión, la información que deba remitirse a los Órganos de supervisión, al menos 3 días antes de la fecha en que dicha información deba ser remitida.

La información de hechos relevantes a la CNMV se facilitará para su revisión o dará a conocer previamente a los miembros del Comité de Auditoría con el máximo grado de antelación que permitan las circunstancias:

- a) La información cuyo envío pueda preverse con anticipación, será remitida a los miembros del Comité con tiempo suficiente para ser revisada.
- b) La información que no pueda preverse con anticipación suficiente será comunicada a los miembros del Comité por los medios mas adecuados a la situación: teléfono, fax, correo electrónico, etc. Los miembros del Comité realizarán los comentarios que consideren convenientes.
- c) En aquellos casos excepcionales en que sea requerida por los mercados en tiempo real, el Comité de Auditoría será informado simultáneamente.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los auditores externos de la Compañía se relacionan con el Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría. Conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo debe abstenerse de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informa públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales

que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Son frecuentes las presentaciones realizadas por la Sociedad a analistas financieros y bancos de inversión. En dichas presentaciones asisten regularmente los profesionales y especialistas más destacados del sector y se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las presentaciones a analistas son enviadas con anterioridad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que sean conocidas por los mercados a través de su página web, siendo a continuación publicadas en la página web de la Sociedad. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

En 2006 se han realizado presentaciones retransmitidas en directo a través de la página web de la Sociedad, como se ha indicado en el apartado B.1.26.

Desde 1999 la Sociedad cuenta, adicionalmente, con un Departamento de Relación con Inversores, responsable de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros así como de atender las consultas de los mismos.

Existe, asimismo, un procedimiento interno para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los auditores externos, que, entre otras finalidades, trata de fomentar la independencia y profesionalidad del Auditor Externo.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	77	0	77
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	44,000	0,000	44,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,050	0,050

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	IBERDROLA, S.A.	0,000	---
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	IBERDROLA, S.A.	0,000	---
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	IBERDROLA, S.A.	0,000	---
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	ENAGAS, S.A.	0,002	---
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	ENDESA, S.A.	0,000	---
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	GAS NATURAL, S.A.	0,001	---

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La petición de contratar se formulará al Presidente de la Compañía y podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e Ingresos de la Compañía;</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Compañía o haya sido encomendada a otros expertos externos.</p> <p>En relación con el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, los artículos 15.5 y 17.6, respectivamente, del Reglamento de Consejo prevén que los citados Comités podrán proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes así como acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 19.3 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará con carácter general, cuando sea posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

En la práctica las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria.

Asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El Presidente de la Sociedad podrá restringir, de acuerdo con el citado artículo 26 del Reglamento del Consejo, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	<p>LAS FUNCIONES MÍNIMAS DEL COMITÉ, REGULADAS EN EL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DESARROLLADAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>II. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.</p> <p>III. SUPERVISAR, EN CASO DE EXISTIR, LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA.</p> <p>IV. CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>V. MANTENER RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE</p>

		<p>PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUÉLLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.</p> <p>VI.CUALQUIER OTRA COMPETENCIA QUE LE ATRIBUYA EL CONSEJO, BIEN CON CARÁCTER GENERAL EN SU REGLAMENTO INTERNO, BIEN POR ENCOMIENDA PARTICULAR”.</p> <p>EN EL APARTADO G DEL PRESENTE INFORME SE INCLUYE UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA LLEVADAS A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2006.</p>
<p>COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>4</p>	<p>LAS RESPONSABILIDADES BÁSICAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>A)PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS.</p> <p>B)PROPONER Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS CRITERIOS Y ESQUEMAS DE RETRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL CONSEJO Y DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y LA RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES QUE SE EXIJAN A LOS CONSEJEROS. IGUALMENTE DEBERÁ CONOCER Y VALORAR LA POLÍTICA DE DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>C)VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES DEL CONSEJO Y CONOCER LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA QUE SE INCLUYAN EN LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTIVOS.</p> <p>D)INFORMAR CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN O CESE DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN.</p>

		<p>E) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS EXPERTOS INDEPENDIENTES.</p> <p>F) PROPONER E INFORMAR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES QUE LE FUERAN SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.”</p> <p>EN EL APARTADO G DEL PRESENTE INFORME SE INCLUYE UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES LLEVADAS A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2006.</p>
--	--	---

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER SALAS COLLANTES	PRESIDENTE
DON MANUEL ALVES TORRES	VOCAL
DON PEDRO RIVERO TORRE	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ANTONIO GARAMENDI LECANDA	PRESIDENTE
DON LUIS MARIA ATIENZA SERNA	VOCAL
DON PEDRO RIVERO TORRE	VOCAL
DON JUAN GURBINDO GUTIERREZ	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

I. COMITÉ DE AUDITORÍA

a) Antecedentes

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión. Todo ello de conformidad, además, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En concreto, el Comité de Auditoría de la Sociedad fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica, de 30 de noviembre de 1999, con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dicha Comisión trae causa del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

b) Composición

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que el Comité estará compuesto por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración y procurando reflejar, razonablemente, la composición del Consejo.

Como ya se ha adelantado, los Consejeros que integran el Comité son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, desempeñando cargos de máxima responsabilidad fuera del Grupo RED ELÉCTRICA, en funciones relacionadas con las encomendadas al mismo. A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, sin perjuicio del mayor detalle incluido en el apartado B.1.3 del Informe:

- D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, rama Economía de la Empresa y ha ocupado a lo largo de su destacada carrera profesional cargos relevantes en áreas económico-financieras, así como de máxima responsabilidad empresarial; entre otros cargos, ha sido Consejero del Banco Exterior de España, de Argentaria y de Inforeasing, es socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros y miembro del Consejo Asesor para España del Banco Privado Portugués; ha sido Presidente del INI, TENERE e IBERIA y es, entre otros cargos, Consejero de TELVENT y Presidente de su Comité de Auditoría.

- D. Manuel Alves Torres es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad, es Director de Planificación y Control y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Ha sido Consejero, entre otras sociedades, del Grupo Ence, Enatcar, Grupo Inespal, Minas de Almagrera y la Agencia EFE. En la actualidad, es Consejero, entre otras sociedades, de Tragsa y Sedettur.

- D. Pedro Rivero Torre es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Censor Jurado de Cuentas (en excedencia) y ocupa, entre otros, los cargos de Presidente de UNESA y es Miembro del Consejo Económico y Social.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años, pudiendo ser reelegidos y cesan por la finalización del referido periodo, cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, en este último caso, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos y el Secretario es el del Consejo de Administración. El Presidente debe ser sustituido cada tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese. La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

c) Organización y funcionamiento

El Comité se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe. A lo largo del ejercicio 2006, el Comité de Auditoría se ha reunido en nueve (9) ocasiones.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Estarán obligados a asistir a las reuniones del Comité los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su Presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

En relación con los Auditores Externos, destaca el artículo 38 del Reglamento del Consejo que establece lo siguiente:

“1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

3. El Consejo de Administración informará públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”

d) Competencias

Las competencias mínimas del Comité de Auditoría, detalladas en el apartado B.2.1 anterior del presente informe, han sido desarrolladas en el

artículo 16 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en seis grandes apartados: i) información económico-financiera; ii) sistemas de control interno; iii) auditores externos; iv) cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna; v) accionistas de la sociedad; y vi) otras funciones -genéricas-.

El Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2006 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno.

Destaca el procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con las cuentas anuales. Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informar las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Al transformarse dicha Comisión en el Comité de Auditoría, en noviembre de 2003, con funciones y responsabilidades legal y estatariamente establecidas, dicho órgano se encarga, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.

También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Destaca especialmente la adopción por el Comité de Auditoría de un procedimiento específico para la supervisión, por el propio Comité, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados. Todo lo anterior redundará en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por Consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias del citado Comité -como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos anteriormente reseñada- supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

Un resumen de las actividades del Comité de Auditoría llevadas a cabo en el ejercicio 2006 se incluye en el apartado G del presente Informe.

II. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

a) Antecedentes

Siguiendo las recomendaciones de los distintos informes nacionales e internacionales sobre gobierno corporativo, con fecha 18 de noviembre de 2003 se constituyó el Comité de Nombramientos y Retribuciones. No

obstante, desde 1999 la Comisión de Retribuciones venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo.

La organización, funcionamiento y competencias del citado Comité se regulan en el artículo 24 de los Estatutos sociales y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo.

b) Composición

El artículo 17 del Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de Consejeros externos y participación de Consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

La composición de dicho Comité, a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

D. Antonio Garamendi Lecanda, Presidente, Independiente
D. Luis M^a Atienza Serna, Vocal, Ejecutivo
D. Pedro Rivero Torre, Vocal, Independiente
D. Juan Gurbindo Gutiérrez, Vocal, Dominical (SEPI)

c) Organización y funcionamiento

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros y el Secretario es el del Consejo de Administración. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos y cesan cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de Consejeros, al nombramiento de Consejeros Delegados o Ejecutivos y al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones y, en todo caso, trimestralmente, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas. En el ejercicio 2006, el Comité se ha reunido en nueve (9) ocasiones.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración la posibilidad de recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

d) Competencias

Las competencias mínimas del Comité, detalladas en el apartado B.2.1 anterior del presente informe, han sido desarrolladas en el artículo 18 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en cinco grandes apartados: i) nombramientos, ceses y reelecciones; ii) retribuciones; iii) cumplimiento de los deberes de los administradores; iv); y v) otras funciones -genéricas-.

Un resumen de las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones llevadas a cabo en el ejercicio 2006 se incluye en el apartado G del presente Informe.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	VER APARTADO G) DEL PRESENTE INFORME
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO G) DEL PRESENTE INFORME

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

De acuerdo con lo señalado en el apartado B.2.1 anterior, no se han establecido reglamentos de régimen interno específicos para dichos Comités, habiéndose optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

Durante el ejercicio 2006 no se ha realizado ninguna modificación del citado Reglamento, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de noviembre de 2003.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Como ya ha sido adelantado en el apartado B.2.1., el artículo 22 de los Estatutos sociales prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva, cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

Sin embargo, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
En la actualidad no existe Comisión Ejecutiva, tal y como se ha indicado en el apartado B.2.6 anterior.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
RED ELÉCTRICA DEL SUR, S.A. (REDESUR)	CORRESPONDE A OPERACIONES NO RELEVANTES DESARROLLADAS DENTRO DEL TRÁFICO HABITUAL ENTRE EMPRESAS, QUE SE HAN INCLUIDO A EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS.	720
RED INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SUR (REDINSUR)	CORRESPONDE A OPERACIONES NO RELEVANTES DESARROLLADAS DENTRO DEL TRÁFICO HABITUAL ENTRE EMPRESAS, QUE SE HAN INCLUIDO A EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS.	5

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

En el año 2006 no se han producido situaciones de conflicto de interés entre los Consejeros y la Sociedad en función de lo establecido en el artículo 127 ter LSA y en el artículo 31 del Reglamento del Consejo.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los Consejeros y la Alta Dirección de la Sociedad, el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.

Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física, las siguientes:

- (i) el cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero;
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (iv) las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- (i) los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

(ii) los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.

(iii) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.

(iv) las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece para los Consejeros personas físicas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de intereses que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a la que el conflicto se refiera.

Por otro lado, el artículo 2 del nuevo Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores aprobado el 20 de julio de 2006 incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los Consejeros, al Secretario, al Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad y a otros directivos que designe expresamente el Órgano de Seguimiento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, los Consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, que el Órgano de Seguimiento es la Directora General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación y Finanzas. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el

Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica al Comité de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde al Comité de Auditoría la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. El Comité de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición al Consejo de las modificaciones que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, la posibilidad de que se determine en cada caso por el Órgano de Seguimiento, quiénes deben estar sujetos con carácter permanente al Reglamento y, por ende, sometido a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 5.2.2 del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

Igualmente, en relación con los accionistas significativos, cabe manifestar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 33 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación y determinará el contenido típico de la información facilitada en la página web de la compañía.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la

justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. La Política de Riesgos del Grupo RED ELÉCTRICA, aprobada en 2004, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo RED ELÉCTRICA, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados, procesos que se realizan de forma sistemática y con criterios uniformes.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo RED ELÉCTRICA aquellos que puedan afectar de forma significativa, a los objetivos empresariales, cuyo objeto es generar valor de forma sostenida en el tiempo, o a las funciones fundamentales que tiene encomendadas, en España y otros países, para que la Sociedad pueda disponer de un suministro esencial como es la energía eléctrica.

Las directrices principales, contenidas en la Política de Riesgos son:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- Para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener sobre el mismo en cuanto a seguridad y calidad de servicio.
- En el caso de la gestión de riesgos financieros, ésta debe orientarse a evitar variaciones no deseadas en el valor fundamental del Grupo, no teniendo como objeto obtener beneficios extraordinarios.

Los riesgos mas importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son: a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación, b) Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural, c) de Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos , así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés, y d) de Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo evaluándose el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico, y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 16% corresponde a riesgos regulatorios, un 74 % a riesgos operacionales y un 10% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo cuya Sociedad Matriz tiene la misión de asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, su alta regulación y su nivel de solvencia refrendado por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. Sistema de control de riesgos

El Grupo RED ELÉCTRICA tiene implantado un Sistema de Gestión Integral de Riesgos, que se fundamenta en los siguientes aspectos:

a) Identificación, análisis, evaluación de los riesgos y asignación de indicadores.

Se realiza por tipos de riesgos y con la participación de los responsables de las unidades organizativas que tienen encomendada la gestión de los procesos vinculados a los tipos de riesgos a analizar.

En los análisis efectuados se tiene en cuenta la probabilidad de ocurrencia (a través de los factores críticos que influyen en la materialización o no del riesgo, su ponderación, la situación en la Sociedad respecto a cada factor crítico, y la asignación de una valoración global para el conjunto de factores) y el impacto en caso de materialización (en función del efecto en las estrategias, la cuenta de resultados, el sistema eléctrico o en la reputación).

La valoración / evaluación del riesgo es el resultado de conjugar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría su materialización.

Los indicadores deben permitir su seguimiento periódico e identificar cambios en la situación del riesgo.

b) Acciones para reducir y mitigar los riesgos

Una vez realizada la valoración del riesgo se compara con la situación que se considera deseable y, en su caso, se diseña un plan de actuación que contemple las acciones necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia, su impacto en caso de materializarse o ambos.

c) Seguimiento del plan de actuación

Periódicamente se verifica la situación en que se encuentran las actuaciones establecidas, así como la evolución de los indicadores correspondientes.

d) Revisión de la situación de los riesgos

Además del seguimiento de los indicadores asociados a los riesgos, y con la finalidad de disponer de un mapa de riesgos actualizado, periódicamente se revisa el proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

e) Información

Periódicamente se envía la información de las fases anteriores del sistema a los órganos de decisión y supervisión del mismo.

Procesos

El Grupo RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados con los mismos, y los somete a un proceso de mejora y verificación continuas.

Estos procesos han sido integrados en sistemas estructurados conforme a normas internacionales de referencia (ISO, 9.001, ISO 14.001 y OHSAS 18.001), que están sometidas a auditorías sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y

que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos, tanto desde la vertiente económica como estratégica, llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. El sistema de control establecido ha funcionado adecuadamente durante 2006, no habiéndose materializado ningún riesgo relevante.

Las actuaciones realizadas durante 2006 han tenido el efecto correspondiente en la situación de los riesgos del Grupo. El indicador que mide anualmente la evolución general del valor de los riesgos muestra una mejora del 15,5 % respecto al año anterior. (En 2005 la mejora recogida por este indicador fue del 16,6%).

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. El Consejo de Administración ejerce el gobierno y la administración del grupo, correspondiéndole la función de establecer el entorno de control y el perfil de riesgo de la Sociedad y sus participadas.

En este sentido, el artículo 5.6 b) del Reglamento del Consejo establece como responsabilidad directa del Consejo, la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento de los sistemas de control interno, prevención e información.

El Comité de Auditoría se mantiene puntualmente informado en los aspectos más destacados del proceso de gestión integral de riesgos de la Sociedad y del Grupo, participando de forma activa en la gestión del mismo.

El Comité de Dirección, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, es el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos, siendo sus funciones:

- Potenciar la implantación de la Política de Gestión Integral de riesgos.
- Proponer el perfil de riesgo del Grupo al Consejo de Administración, a través de su incorporación en el Plan Estratégico.
- Analizar el seguimiento de la situación de los riesgos, acordando las medidas de acción oportunas.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en la Secretaría Técnica dependiente de Presidencia.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. Como se ha indicado en el apartado D.2 anterior, el Grupo RED ELÉCTRICA estructura sus procesos conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia normas internacionales.

Este conjunto de normas y procedimientos internos, sometidos a un proceso continuo de revisión y mejora, incorporan las distintas regulaciones que afectan a los procesos.

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Cumplimiento, integrados en la Secretaría Técnica de Presidencia y, además, dichos procedimientos son supervisados por el Comité de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadores respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta.

El artículo 11 del Reglamento de la Junta General establece que la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En las Juntas no se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia, en la forma prevista en el artículo 15.8 del Reglamento de la Junta, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

En consecuencia, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los Estatutos sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9-, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La regulación de los derechos de los accionistas viene señalada en el artículo 15 de los Estatutos sociales y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

Los Estatutos sociales se refieren expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas.

De conformidad con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como principal novedad, más allá de las previsiones de la LSA, el derecho de participación en los asuntos sociales en los términos que se recogen en el artículo 7 del citado Reglamento.

Derecho de participación

Dicho artículo prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones). El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha incorporado al Derecho de Sociedades español el contenido del Informe Aldama, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio 2006 se han implantado toda una serie de novedades relacionadas con la Junta General de Accionistas. Así destacan las adaptaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta

General a la reciente legislación que establece nuevos plazos de convocatoria de las Juntas y la validez de las mismas aunque fueran convocadas o celebradas fuera de plazo. Por otro lado, las adaptaciones de los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas ya permitían la utilización de la delegación y el voto electrónico en las Juntas Generales.

RED ELÉCTRICA apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Durante al año 2006, siguiendo con la política de la Compañía en la adopción de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, se ha dado un paso más y se han introducido nuevas mejoras para facilitar la participación de todos los accionistas en la Junta por medios telemáticos. Estas medidas consistieron en:

- la posibilidad de ejercitar la delegación y el voto a distancia, destacando, muy especialmente que votaron y/o delegaron electrónicamente 164 accionistas, poseedores de 27.825 acciones;
- la posibilidad de obtener duplicados de las tarjetas de asistencia por vía electrónica; y
- la opción de solicitar por medios electrónicos información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

Procedimiento que fue un éxito, dado que 164 accionistas, poseedores de 27.825 acciones, votaron y/o delegaron electrónicamente en la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 26 de mayo de 2006, lo que sitúa a la Compañía en posiciones muy destacadas en el ejercicio y fomento del derecho de participación de los accionistas por medio telemáticos. En concreto, RED ELÉCTRICA ocupa la cuarta posición en la materia el selectivo Índice bursátil IBEX-35 -Cfr. Revista Consejeros, nº 15, marzo 2007, año 3, página 33-.

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- i. La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- ii. Las Cuentas Anuales de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- iii. El informe de Gestión de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- iv. Los informes de Auditoría de la Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- v. El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

vi. El Informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).

vii. El Informe Medioambiental.

viii. Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, éstos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La Oficina de Atención al Accionista atiende las peticiones que le trasladan los accionistas de la Compañía. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de dicha Oficina.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los Consejeros y los directivos de la Compañía deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, -que lo son todos, puesto que, como más adelante se indica, no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas-, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, y según lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social. Como ya se ha adelantado en el presente Informe (apartado A. 10), el RDL modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al establecer distintos límites a la participación accionarial en el capital social. Y así, el RDL estableció que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedieran de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuara la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad considera, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que deben desarrollarse nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad.

Por ello, el Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación, desarrollado en el artículo 7, y que ha sido explicado en detalle en el apartado E.3 de este Informe.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Así, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo, y, en su defecto, por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración o su Vicesecretario. En ausencia de ambos, actuará como Secretario de la Junta, el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

Corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

En relación con las medidas que se adoptan por la Sociedad para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, el artículo 5 del Reglamento de la Junta establece que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con mayor antelación que la requerida por la Ley y los Estatutos sociales, como es práctica habitual en la Compañía, para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como más adelante se indica, se ha eliminado el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría de la Junta.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

De acuerdo con la propuesta de modificación sometida a la Junta General de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2006, bajo el punto octavo del orden del día de la misma, ha sido preciso modificar determinados artículos del Reglamento de la Junta General. Todo ello, conforme a las exigencias establecidas en la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, (B.O.E. nº 273, de 15 de noviembre) sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España que ha modificado, entre otros, los artículos 95 y 97 de la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA") relativos a la tipología de las Juntas Generales y a su concreta convocatoria.

Por ello, se aprobó la modificación de los artículos 4 (Clases de Juntas) y 5 (Convocatoria) del Reglamento de la Junta General de Accionistas que quedaron con la siguiente redacción:

Artículo 4. Clases de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

4.1. Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reunirá, previa convocatoria del Consejo de Administración, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados.

No obstante la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de Ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que se someta a su consideración, siempre que haya sido incluido en la convocatoria y se cumplan todos los requisitos legales exigidos.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

4.2 Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

Artículo 5. Convocatoria

La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la

primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y siempre ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, salvo que la convocatoria designe expresamente otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social.

Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de Junta se anunciará también en la página web de la sociedad y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
26-05-2006	26,300	21,540	0,000	47,840

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2005.

A favor: 98,9893%
En contra: 0,0341%
Abstención:0,9766%

2. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2005.

A favor: 98,9892%
En contra: 0,0342%
Abstención:0,9766%

3. Aprobar la aplicación del resultado y distribuir el beneficio del ejercicio 2005.

A favor: 99,8099%
En contra: 0,0341%
Abstención:0,1560%

4. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2005.

A favor: 99,1407%
En contra: 0,5591%
Abstención:0,3002%

5.1. Ratificar la designación como Consejero, en la persona física de D. Martín Gallego Málaga, en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. José Ignacio Sánchez Galán y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

A favor: 99,8048%
En contra: 0,0344%
Abstención:0,1608%

5.2. Ratificar la designación como Consejero, en la persona física de D. Francisco Javier Salas Collantes, en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. Elías Velasco García y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo

A favor: 99,8047%
En contra: 0,0344%
Abstención:0,1609%

6.1. Aprobar el Balance de Fusión de la Sociedad, cerrado a 31 de diciembre de 2005

A favor: 99,8086%
En contra: 0,0000%
Abstención:0,1914%

6.2. Aprobar la Fusión de las sociedades RED DE ALTA TENSIÓN, S.A. sociedad unipersonal e INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN, S.A. sociedad unipersonal, como Sociedades Absorbidas, por parte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., como Sociedad Absorbente

A favor: 99,8088%
En contra: 0,0000%
Abstención:0,1912%

6.3. Modificaciones en el patrimonio social
Para información

6.4. Someter la operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 4 de marzo,

A favor: 99,8089%
En contra: 0,0000%
Abstención:0,1911%

7. Modificar los artículos 12 (clases de juntas) y 13 (convocatoria de la junta) de los estatutos sociales.

A favor: 99,8006%
En contra: 0,0007%
Abstención:0,1987%

8. Modificar los artículos 4 (clases de juntas) y 5 (convocatoria) del reglamento de la junta general de accionistas.

A favor: 99,8004%
En contra: 0,0006%
Abstención:0,1990%

9. Nombrar auditor de cuentas de Red Eléctrica de España, S.A. y de su Grupo consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por un periodo inicial de 3 años a contar desde el 1 de enero de 2006, siendo las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al año 2006, los primeros objeto de revisión por el citado auditor de cuentas

A favor: 99,7451%
En contra: 0,0961%
Abstención:0,1588%

10.1 Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A.

A favor: 99,7995%
En contra: 0,0078%
Abstención:0,1927%

10.2 Aprobar la participación de los miembros de la Dirección y del Consejo de Administración en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

A favor: 99,8008%
En contra: 0,0068%

Abstención:0,1924%

10.3 Revocar y dejar sin efecto las autorizaciones anteriores.

A favor: 99,8021%

En contra: 0,0049%

Abstención:0,1930%

11. Delegar facultades en el consejo de administración para emitir y canjear valores negociables de renta fija y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados.

A favor: 99,8057%

En contra: 0,0031%

Abstención:0,1909%

12. Delegar facultades en el consejo de administración para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la junta General de accionistas

A favor: 99,8081%

En contra: 0,0003%

Abstención:0,1913%

13. Información a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2005.

Para información.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

En la actualidad, no existe restricción estatutaria alguna al respecto y, por tanto, se sigue la recomendación de buen gobierno corporativo, relativa a “una acción, un voto”.

En la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 17 de julio de 2003 se eliminó el número mínimo de 50 acciones requerido estatutariamente para poder asistir a la celebración de la Junta General.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social. Asimismo, no existe la posibilidad de la sindicación de acciones a ningún efecto.

Como ya ha sido adelantado en el presente Informe (apartado A), el RDL modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al establecer un límite a la participación accionarial en el capital social de un 3%, a excepción del régimen especial de la Sociedad Estatal de participaciones Industriales (SEPI). El RDL ha mantenido la limitación máxima de participación accionarial, directa o indirecta, en el capital social de la Sociedad del tres por ciento (3%), ya introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y salvo para los sujetos que realizan actividades en el sector eléctrico, cuyo límite accionarial es el 1%. Adicionalmente se ha mantenido el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%).

Dicho RDL estableció que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Igualmente, destacan las previsiones contenidas en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General acerca del voto y la delegación electrónicos que fueron aplicados con éxito en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2006 y que han sido objeto de detallada exposición en el apartado E 3 anterior.

Como ya ha sido indicado en el anterior apartado E.5, la Sociedad ha previsto facilitar a los accionistas el uso del voto y delegación electrónicos para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el año 2007, previa aprobación, por el Consejo de Administración de la Compañía, del procedimiento correspondiente en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2007.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la

transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia, de conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad -www.ree.es- existe una sección accesible desde la página principal dedicada al “área de accionistas e inversores”. Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo” que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. En la citada página web se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

1. Los Estatutos sociales.
2. Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
3. Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
4. El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
5. La composición del Consejo y de sus Comités.
6. Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al Mercado.
7. Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
8. La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, Intermediarios y accionistas significativos.
9. Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
10. Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con el detalle sobre la composición y resultado de las votaciones.
11. La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
12. La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
13. Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
14. Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.

15. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

A lo largo del ejercicio 2006 se han potenciado los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004 de la CNMV. En este sentido se pueden destacar las siguientes actuaciones:

o la retransmisión en directo de la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005,

o la retransmisión en directo de las Presentaciones de Resultados y del Plan Estratégico de la Compañía.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.I. SISTEMÁTICA EMPLEADA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el presente apartado y dado que en la fecha de aprobación de este informe el documento al que se refiere la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre no ha sido aún desarrollado, se explica de forma resumida, a continuación, el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes en la actualidad. En este sentido y como viene siendo práctica habitual, se han tenido en consideración las recomendaciones del Documento de la Comisión especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades, de fecha 26 de febrero de 1998, más conocido como Código Olivencia, así como el Informe emitido por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, el día 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

II. RECOMENDACIONES DEL INFORME OLIVENCIA

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue.

La Sociedad actúa mediante un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente que apoyado en la labor de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones rige y representa a la Compañía.

Conforme a los Estatutos sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad. Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y aprobación de las directrices básicas de actuación.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de noviembre de 2003 aprobó un Reglamento del Consejo que dejó sin efecto el anterior, de fecha 8 de junio de 1999.

El Reglamento tiene, como finalidad principal, según dispone su artículo 1 y el 22 de los Estatutos sociales, establecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

El Reglamento del Consejo de Administración ha sido comunicado a la CNMV, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es- e inscrito en el Registro Mercantil.

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo directivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Consejo y según lo indicado en el epígrafe B.1.4 anterior, el Consejo, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano, los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

El Consejo está integrado por un total de once Consejeros, siete Consejeros externos independientes, tres Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo, se entiende por Consejeros externos independientes, los que no sean dominicales ni ejecutivos que, con reconocido prestigio profesional, cumplan los requisitos de imparcialidad y objetividad de criterio. El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, deberá efectuar una valoración singular y motivada, que será recogida en el Informe Anual, cuando en un candidato a Consejero independiente concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido en los últimos tres años relación de trabajo, comercial o contractual directa o indirecta, con carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, sus Consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales representen dichos Consejeros, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad, o con los accionistas significativos de ésta última o de su sociedad dominante.
- Ser o haber sido en los últimos tres años o durante un período de tiempo significativo, Consejeros o directivos de otra sociedad que tenga Consejeros dominicales en la Sociedad, o de sociedades competidoras de ésta o del Grupo.
- Tener parentesco próximo por consanguinidad o afinidad, con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

Igualmente, tal y como ya ha sido señalado en el presente Informe con el fin de fortalecer y potenciar el papel de los mismos en el Consejo de Administración existe un "Estatuto del Consejero independiente de Red Eléctrica de España", que establece unos precisos criterios de evaluación y un procedimiento de selección de los Consejeros Independientes.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Recomendación 3

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Se sigue

Tal y como ha sido señalado en la recomendación 2, el Consejo de la Sociedad está integrado por siete Consejeros externos independientes, tres Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo.

En consecuencia, los Consejeros externos, dominicales e independientes, -10- constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos -1-.

La proporción entre consejeros dominicales e independientes se ha establecido teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto, respondiendo, adecuadamente, a la estructura actual del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de gobierno corporativo -70% free float y 30% accionistas con participación significativa y eléctricos-.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participado. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue.

Como ya ha sido señalado (epígrafe B.1. del Informe) el Consejo de Administración, conforme a las mejores prácticas en la materia, tiene un tamaño adecuado -11 miembros-, logrando, así, un funcionamiento más eficaz y participado.

5. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo del primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue.

Tal y como ha sido adelantado en este Informe, epígrafe B.1.16, el Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo.

No obstante lo anterior, en el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la práctica, la delegación de facultades sólo ha sido utilizada en supuestos poco habituales, dado que, sin perjuicio de tal delegación, la práctica totalidad de las competencias del Consejo de Administración son ejercidas ordinariamente por el propio Consejo y no por el Consejero Delegado, tal y como ha sido señalado, en el apartado B.1.16 anterior.

6. SECRETARIO DEL CONSEJO

Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue.

De acuerdo con los artículos 26 de los Estatutos sociales y 11 del Reglamento del Consejo, corresponden al Secretario, entre otras, las funciones de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Debe comprobar, asimismo, la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comités, de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad. El Secretario del Consejo de Administración, en el que deberá concurrir la condición de letrado, no necesitará ser Consejero.

7. COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Se sigue.

Como ya ha sido adelantado, en el apartado B.2 anterior del Informe, el artículo 22 de los Estatutos sociales prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo reducido, activo y eficiente.

El Reglamento del Consejo, en su artículo 14 contempla la posibilidad de crear tal Comisión, determinando el propio Reglamento su composición cuantitativa y cualitativa, el régimen de adopción de acuerdos y la periodicidad de sus reuniones.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos, (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue parcialmente.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de gobierno corporativo y lo señalado en el apartado B.2.3, la Sociedad creó en el año 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido

en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo desempeña, entre otras funciones, las relativas a información y determinación y revisión de la política de retribuciones del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, así como los asuntos relativos a la designación y cese de Consejeros. Por su parte, el Comité de Auditoría tiene entre sus funciones, conocer el proceso de información financiera de la Sociedad, sus sistemas de control interno, supervisar los servicios de auditoría interna, proponer el nombramiento del auditor externo y supervisar sus servicios e informar a la Junta General de Accionistas sobre los asuntos de su competencia.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado por dos Consejeros externos independientes, un Consejero externo dominical y un Consejero ejecutivo.

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

Conforme a lo indicado en el epígrafe B.1.33, el artículo 19 del Reglamento del Consejo, prevé que, junto con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración, se acompañe, con carácter general la información relevante debidamente resumida y preparada. Cuando a juicio razonable del Presidente ello resulte desaconsejable, no se acompañará la información y se pondrá a disposición de los Consejeros en la sede social.

En la actualidad, según el Reglamento del Consejo, la convocatoria de la sesión se cursa con una antelación mínima de tres días, circunstancia que viene cumpliéndose actualmente con mayor amplitud y que permite a los Consejeros preparar las sesiones convenientemente.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficacia de sus trabajos”.

Se sigue.

Conforme a lo establecido en los artículos 21 de los Estatutos sociales y 19 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reunirá, de ordinario mensualmente, y, al menos, una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del Presidente, se reunirá cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad y siempre que lo solicitasen por escrito tres Consejeros.

El artículo 20 del Reglamento del Consejo prevé que el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11

“Que, la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de apreciar la cualificación de las personas que puedan ser propuestas como Consejeros de la Sociedad.

Conforme a lo señalado por el artículo 18 del Reglamento del Consejo y en el epígrafe B.1.14 del presente Informe, dicho Comité debe informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12

“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Se sigue.

En el apartado B.1.15 de este Informe se señalan los supuestos en los que los Consejeros de la Sociedad deben dimitir, tal y como al respecto prevé, expresamente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Se sigue.

Como se indica en el apartado B.1.15 de este Informe, los Consejeros, independientemente de su tipología, deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando alcancen la edad de 70 años, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo. El Consejo valorará, en cada caso, si procede o no aceptar la renuncia.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue.

Tal y como establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el artículo 27 del Reglamento del Consejo, indica que los Consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. En el epígrafe B.1.32 del presente informe se incluye información sobre el procedimiento a seguir para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue.

Conforme a lo establecido en los artículos 20 de los Estatutos sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

La retribución de los Consejeros es transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros.

El Reglamento del Consejo establece que en la memoria anual elaborada por dicho Comité se deben incluir, en caso de existir, menciones a la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, en el caso de la remuneración de los Consejeros ejecutivos, así como un desglose de los

salarios en metálico y en especie, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir.

En el apartado B.1.8 de informe se detalla la retribución de los Consejeros devengada en 2006, por conceptos retributivos, por tipología de Consejero y según el beneficio obtenido por la Sociedad. Todo ello, de conformidad con lo establecido por la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Recomendación 16

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el deber de diligencia del Consejero, señala que en el desempeño de sus funciones el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, quedando obligado, en particular, a:

- a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca.
- b) Asistir a las reuniones de las Comisiones de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un Consejero del mismo tipo que el representado.
- c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- d) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.
- f) Disponer y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones, y seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla al Secretario del Consejo.
- g) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo señala que los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los estatutos y el citado Reglamento, con fidelidad al interés social entendido como interés de la sociedad.

En particular, el Reglamento del Consejo detalla las obligaciones dimanantes de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, específicamente, el deber de confidencialidad –artículo 31.1-, la obligación de no competencia –artículo 31.2-, la situación de conflictos de intereses –artículo 31.3-, el uso de activos sociales, -artículo 31.4-, la información no pública de la Compañía –artículo 31.5-, el tratamiento de las oportunidades de negocio, -artículo 31.6-, las operaciones indirectas -artículo 31.7-, y el uso del nombre social, -artículo 31.8-.

En relación con los conflictos de interés, el ya citado artículo 31.3 del Reglamento establece que el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos antes establecidos, se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física, las siguientes:

- (i) el cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero;
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (iv) las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- (i) los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- (ii) los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (iii) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- (iv) las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece para los Consejeros personas físicas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de intereses que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Además, los Consejeros se encuentran sometidos con carácter permanente al cumplimiento del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, aprobado por la Sociedad el 20 de julio de 2006.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS

Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Se sigue.

Como se ha indicado en el apartado C.5 del presente informe, conforme al artículo 33 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación y determinará el contenido típico de la información facilitada en la página web de la Compañía.

Se ha indicado anteriormente que el único accionistas con participación significativa de la Sociedad, conforme a la legislación vigente, es la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales –SEPI-.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue.

Tal y como ha sido adelantado en el epígrafe E.10 del presente Informe, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

En cuanto a la transparencia de los mecanismos para delegación de votos en Juntas Generales, debe destacarse que el artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que en la página web de la Sociedad, se incluirán, entre otros aspectos, los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas así como los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General y los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

Cada año, en el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, que se publica en la página web de la Sociedad y se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante, se establecen las condiciones esenciales, recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativas al derecho de información y el derecho de asistencia y representación del accionista en la Junta General, con una antelación mayor a la establecida legalmente para la convocatoria oficial de la Junta. Todo ello con la finalidad de facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación, bien de forma directa, bien mediante la oportuna delegación del voto.

Para las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas en los años 2005 y 2006 se aprobaron por el Consejo de Administración de la Sociedad sendos procedimientos sobre delegación, voto e información a distancia para potenciar el papel activo del accionista conforme a las más recientes prácticas de gobierno corporativo.

Conforme a lo indicado en el apartado E.11 de este Informe, las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos; la Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, de acuerdo con lo que al efecto se señala en el artículo 36 del Reglamento del Consejo. La Sociedad, por su parte, no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores a los mercados.

19. TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue.

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores de la Compañía. Y todas las materias citadas en esta recomendación tendrían el carácter de información relevante, por su importancia.

Durante el ejercicio 2006, se han comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores quince (15) hechos relevantes y otras comunicaciones sobre diversas materias significativas para los Mercados que han sido incorporados, de inmediato, a la página web de la Sociedad.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue.

El artículo 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información debe ser revisada por el Comité de Auditoría.

Así se ha procedido por la Sociedad a lo largo del ejercicio 2006 dado que la información es revisada previamente por el Comité de Auditoría y aprobada en la sesión inmediata del Consejo de Administración, siendo comunicada a los Mercados, por lo que se refiere a la información periódica, con bastante antelación sobre el plazo reglamentario establecido al efecto.

21. AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen la situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue.

La remuneración satisfecha durante el ejercicio 2006 a los auditores externos por la Sociedad y las empresas de su grupo, no representan un porcentaje significativo sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no son significativos, y no afectan ni a la estrategia ni a la planificación general de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 38 del Reglamento del Consejo, conforme a las mejores prácticas en la materia, prevé que las relaciones con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración, conforme a lo señalado en el citado artículo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informará públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

En este sentido, en el apartado B.1.29 del presente informe se indica el importe de los honorarios percibidos por la firma auditora por trabajos distintos a los de auditoría y el porcentaje que los mismos suponen respecto del total facturado a la Sociedad. Asimismo, existe desde el año 2004 un procedimiento aprobado por el Comité de Auditoría para regular sus relaciones con el auditor externo, en el que se precisan los aspectos anteriores.

22. SALVEDADES EN AUDITORIA.

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

El artículo 38 del Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose en todo momento la máxima transparencia informativa.

23. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Recomendación 23

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

Se sigue.

Desde el ejercicio 2000, aun antes de ser legalmente preceptivo, la Sociedad viene elaborando un informe sobre el grado de cumplimiento anual de las recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes, que, una vez aprobado por el Consejo de Administración, es remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Recapitulando las consideraciones anteriores, durante el ejercicio 2006, de las 23 recomendaciones del Código Olivencia, RED ELÉCTRICA cumplió 22 y parcialmente 1, lo que acredita la preocupación constante de la Sociedad por cumplir con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. En concreto, la recomendación parcialmente

cumplida por la Sociedad es la número 8 relativa a las Comisiones del Consejo de Administración. Dicha recomendación establece “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos en materia de información y control contable (Auditoria); selección de consejeros y altos directivos, (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las mejores prácticas, la Sociedad creó en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoria, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos. Conviene destacar que la Sociedad considera necesaria la presencia de su Consejero ejecutivo en el Comité de Nombramientos y Retribuciones, para asegurar la adecuada coordinación entre el citado Comité y el Presidente del Consejo de Administración; el Consejero ejecutivo se ausenta o abstiene en todas aquellas sesiones del Comité de Nombramientos y Retribuciones en las que un determinado asunto del orden día pueda afectarle de forma personal o ser susceptible de incurrir en conflicto de interés-.

III. RECOMENDACIONES DEL INFORME ALDAMA

En relación con el Informe Aldama la Compañía ha incorporado, igualmente, la práctica totalidad de las recomendaciones contenidas en el mismo. En este sentido, a continuación se tratan como epígrafes separados las obligaciones relativas al (1) principio de transparencia y deber de informar; (2) al principio de seguridad y deber de lealtad, (3) a los órganos de gobierno de la Sociedad y (4) a los prestadores de servicios profesionales.

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEBER DE INFORMAR

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados. La Sociedad comunica habitualmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, RED ELÉCTRICA viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores. Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web, una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva, y su actualización es permanente, con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de la Sociedad son los siguientes:

- Información general: actividades de negocio y estrategia empresarial, principales magnitudes, accionariado, consejo de administración, organización, medio ambiente y responsabilidad corporativa.

- Área de Accionistas e inversores: actualidad del accionista, calendario, hechos relevantes y otras comunicaciones a la CNMV con servicio de avisos para mantener puntualmente informados a los accionistas, información bursátil en tiempo real, dividendos, emisiones, rating, accionariado, informe anual (incluye cuentas anuales, informe de gestión, cuentas anuales consolidadas, informe de gestión consolidado, memoria consolidada), información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, información sobre gobierno corporativo –consejo de administración, comité de auditoría, comité de nombramientos y retribuciones, informe de gobierno corporativo, estatutos sociales de la compañía, reglamento de la junta de accionistas, reglamento del consejo de administración, estatuto del consejero independiente, reglamento interno de conducta en el mercado de valores-, convocatorias de las últimas juntas generales de accionistas, orden del día y la documentación relativa al desarrollo de las juntas generales de accionistas, voto a distancia, cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas y oficina del accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía, en los últimos años, para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de gobierno corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés. En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los Mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

En el año 2006 la Sociedad, a través de su Consejo de Administración, aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005, (el Informe fue enviado a la CNMV con fecha 23 de marzo de 2006 y puede ser consultado en la web de la citada Comisión – www.cnmv.es-) editándolo como un documento separado del Informe Anual, que incluso y, como principal novedad, lo sometió para información a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005, como punto específico del orden del día de la misma.

Durante el año 2006, la Sociedad ha continuado trabajando en esta línea de transparencia y ha incorporado nuevos servicios de interés para accionistas, inversores y resto de profesionales del mercado de valores. Así, destacan la retransmisión en directo vía internet tanto de la presentación de resultados 2005 y del plan estratégico 2006-2010, como la de la propia Junta General de Accionistas. La retransmisión de la Junta, tanto en español como en inglés, fue seguida por más de mil usuarios.

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los Mercados.

La Sociedad comunica habitualmente a los Mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión

correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, RED ELÉCTRICA viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores.

Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva y su actualización es permanente, con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

El esfuerzo realizado por la Compañía para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector. Adicionalmente, destaca la excelente posición que ocupa la Sociedad en los estudios y clasificaciones publicados, recientemente, por diversos medios de comunicación, indicados anteriormente en el presente Informe.

2. PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y DEBER DE LEALTAD.

En el desempeño de sus funciones, los Consejeros de la Sociedad deben obrar con la debida diligencia quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.

El Informe Aldama proclama un fortalecimiento del principio de seguridad en los Mercados, lo que conlleva una más estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular. Dicha recomendación fue recogida, a su vez, por el legislador en la Ley 26/2003. Por lo que a la Sociedad respecta, ya su antiguo Reglamento del Consejo de Administración desarrollaba dichos principios en consonancia con las recomendaciones del antiguo Informe Olivencia. El Reglamento del Consejo vigente, adaptándose, así, a las previsiones del Informe Aldama y de la Ley 26/2003, realiza un minucioso desarrollo de los principios y deberes anteriores en sus artículos 30 y 31.

En particular, los Consejeros deben informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan, asistir regularmente a las mismas, participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones, realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración, promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo, instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo, recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones y oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

En cuanto al deber de lealtad, se han incluido en el Reglamento del Consejo una serie de pautas de actuación aplicables a los Consejeros orientadas al interés social. El deber de lealtad se proyecta, así, desde una extensión subjetiva y otra objetiva, tal y como se expone a continuación:

o El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. A los efectos anteriormente enunciados se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física y jurídica los supuestos previstos en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

o El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. Por su parte, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

o Confidencialidad. El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicha obligación subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

o No competencia. Ningún Consejero podrá llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Compañía. Al respecto, el Consejero independiente no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía, quedando a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero independiente deberá consultar al Consejo de Administración. Los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Compañía, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

o Uso de activos sociales. El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

o Información no pública. El Consejero no podrá usar información no pública de la Compañía con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

o Oportunidades de negocios. El Consejero no puede aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

o Operaciones indirectas. El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por otras partes vinculadas al mismo o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o en las que tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

o Uso del nombre. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Por otro lado, la Sociedad tiene una especial preocupación en garantizar que su actividad se desenvuelva dentro del clima de confianza que requieren la eficiencia de la empresa y el progreso social, tal y como al efecto recomienda el Informe Aldama.

La Sociedad viene asumiendo las recomendaciones y directrices propias de la Responsabilidad Social de la Empresa, en consonancia con las contenidas en el Libro Verde de la Unión Europea, en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y en las iniciativas CSR (Corporate Social Responsibility) y GRI (Global Reporting Initiative). Todo ello, al objeto de llevar a cabo la gestión de sus negocios, no sólo cumpliendo el marco legal general, sino también ejerciendo la Responsabilidad Social Corporativa con la máxima diligencia, creando valor de forma permanente para alcanzar la excelencia empresarial, conciliando en todo momento beneficios éticos, económicos, sociales y medioambientales.

En septiembre de 2005, RED ELÉCTRICA entró en los índices Dow Jones STOXX Sustainability Indexes (DJSI), la lista europea de compañías comprometidas con la sostenibilidad. La incorporación a estos índices la sitúa entre las empresas mejor valoradas por su responsabilidad corporativa, ya que estos indicadores hacen referencia al 20% de las empresas mejor valoradas por sectores, entre las 600 que los forman. El compromiso de la Sociedad con la necesidad de buscar un equilibrio sostenible entre las vertientes económica, ambiental y social, basándose en la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo, ha permitido su inclusión en estos índices.

Los principales reconocimientos obtenidos en materia de buen gobierno corporativo por RED ELÉCTRICA a lo largo del ejercicio de 2006 se han indicado en el apartadp 11 del epígrafe II de este Informe.:

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.1. Junta General de Accionistas.

Los derechos de información, participación y asistencia de los accionistas se han desarrollado en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. Las modificaciones de los citados textos, acordadas por las últimas Juntas Generales de Accionistas han sido inscritas en el Registro Mercantil y publicadas en la página web de la Sociedad (www.ree.es). En especial, se han ampliado los derechos de los accionistas en cuanto a información y asistencia a las Juntas Generales, facilitando la solicitud y obtención de información, y sin que exista la obligación de poseer un número mínimo de acciones para poder asistir a las Juntas.

Asimismo, destaca la potenciación de los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores. En concreto, las adaptaciones realizadas y publicadas en la página web, durante el ejercicio 2006, han sido:

Ø la inclusión del quórum de constitución y el resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a la Junta General celebrada en el pasado ejercicio, el 26 de mayo de 2006.

Ø la adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas de 26 de mayo de 2006, de

acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.

Ø La creación de un apartado específico relativo al voto y delegación electrónicos, para la citada Junta General.

Ø La creación de un apartado relativo a las emisiones en circulación.

Ø La creación de una sección relativa al rating otorgado por las entidades de calificación crediticia.

Ø La ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

Ø La retrasmisión en tiempo real de las presentaciones a analistas y de la Junta General de Accionistas a través de la web de la sociedad. Disponibilidad de las presentaciones en diferido en dicha web.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remite el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos es accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Asimismo, el Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones). El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha incorporado al Derecho de Sociedades español el contenido del Informe Aldama, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio 2006 se han implantado toda una serie de novedades relacionadas con la Junta General de Accionistas. Así destacan las adaptaciones de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General a la reciente legislación que establece nuevos plazos de convocatoria de las Juntas y la validez de las Juntas Generales Ordinarias aunque fueran convocadas o celebradas fuera de plazo. Por otro lado, las adaptaciones de los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas ya permitían la utilización de la delegación y el voto electrónico en las Juntas Generales.

RED ELÉCTRICA apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Durante al año 2006, siguiendo con la política de la Compañía en la adopción de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, se ha dado un paso más y se han introducido nuevas mejoras para facilitar la participación de todos los accionistas en la Junta por medios telemáticos. Estas medidas consistieron en:

- la posibilidad de ejercitar la delegación y el voto a distancia, destacando, muy especialmente que votaron y/o delegaron electrónicamente 164 accionistas, poseedores de 27.825 acciones;
- la posibilidad de obtener duplicados de las tarjetas de asistencia por vía electrónica; y

- la opción de solicitar por medios electrónicos información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

Conforme a las más recientes prácticas de gobierno corporativo, se presentaron a la Junta General las propuestas de acuerdos en puntos separados, con el fin de que al ser necesariamente votadas de forma individual, cada accionista tuviera plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación. Destaca a este respecto la votación individual, por primera vez, del nombramiento de cada Consejero. Adicionalmente, por primera vez, en el año 2006 se retransmitió en directo la Junta General, mediante el sistema "video webcast".

3.2. Consejo de Administración.

La Sociedad cuenta con un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros, en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva. Su composición, organización y funciones se encuentran desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2003 -que modificó el anterior Reglamento del año 1999- comunicado a la CNMV, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la Sociedad (www.ree.es).

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de gobierno corporativo, la Sociedad creó en el año 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que sustituyeron en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el vigente Reglamento del Consejo de Administración. Conviene destacar que la Sociedad considera necesaria la presencia de su Consejero ejecutivo en el Comité de Nombramientos y Retribuciones, para asegurar la adecuada coordinación entre el citado Comité y el Presidente del Consejo de Administración; el Consejero ejecutivo se ausenta o abstiene en todas aquellas sesiones del Comité de Nombramientos y Retribuciones en las que un determinado asunto del orden día pueda afectarle de forma personal o ser susceptible de incurrir en conflicto de interés.

Los Consejeros de la Sociedad, profesionales de reconocido prestigio con una amplia trayectoria profesional, que ha sido resumida en el apartado B.1.3 del presente Informe, aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Compañía. Actualmente el Consejo está integrado por siete Consejeros externos independientes, tres Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo, respondiendo a la estructura del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de gobierno corporativo.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama, el mandato de los Consejeros independientes, al igual que para el resto de Consejeros, se fija en el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, el Reglamento del Consejo ha establecido que no se deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Se ha establecido la edad de setenta (70) años como límite máximo para el ejercicio del cargo de Consejero.

El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo. No obstante lo anterior, en el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en

su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto a la remuneración del Consejo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo devengada en el ejercicio 2006, la Sociedad, como ya hizo en 2006, no ha querido limitarse a cumplir las exigencias de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, sino que ha preferido optar por la práctica del “máximo detalle individualizado por Consejero”, para seguir cumpliendo el principio de máxima transparencia informativa hacia los mercados; además se ha incluido información sobre las cláusulas de blindaje, para supuestos de extinción del contrato laboral, contenidas en los contratos del Consejero ejecutivo y de los miembros de la Alta Dirección que resultan afectados. En este sentido, se informa en la parte introductoria del presente Informe (apartado 4 del epígrafe II).

La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde 1999 bajo la supervisión y vigilancia del Comité de Auditoría (anteriormente denominado Comisión de Auditoría y Cumplimiento) lo que redundará en la mejora de su transparencia y fiabilidad.

4. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración debe abstenerse de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informa públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos a los de auditoría.

El Reglamento del Consejo ha establecido que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social. La Sociedad realiza, asimismo, frecuentes presentaciones a analistas financieros y bancos de inversión a las que asisten regularmente los profesionales y especialistas más destacados del sector y en las que se informa de la evolución de los negocios del Grupo y de las magnitudes económico-financieras más destacadas del mismo.

Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad, de interés para los mismos. Las presentaciones a analistas son enviadas regularmente a la CNMV para que sean conocidas por los mercados a través de su página web, siendo a continuación publicadas en la página web de la Sociedad. La Sociedad, adicionalmente, cuenta con un Departamento de Relación con Inversores responsable de atender las consultas de los mismos y servir de canal de comunicación con los profesionales financieros.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.1.LA NORMATIVA INTERNA DE LA COMPAÑÍA SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.

1.1. Normativa interna.

Dentro del marco de actuaciones en materia de gobierno corporativo, RED ELÉCTRICA viene teniendo entre sus principales preocupaciones la implantación voluntaria de toda una serie de medidas y reglas, por encima de las exigencias legales, con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el gobierno de la Sociedad.

Las normas internas de gobierno corporativo la Compañía, que pueden ser objeto de consulta permanente en la página web (www.ree.es) son las siguientes:

a) Estatutos sociales.

Los Estatutos sociales que son objeto de adaptación permanente a las mejores prácticas y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía celebradas en los ejercicios 2003, 2004, 2005.

b) Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración ("RCA") que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de noviembre de 2003, modificó el anterior Reglamento de fecha 8 de junio de 1999. El Reglamento tiene como finalidades y características principales, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales:

Øestablecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento y fijar las normas de conducta de sus miembros;

Ødeterminar el régimen de supervisión y control del órgano para conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación;

Øfomentar la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.

El Reglamento ha sido registrado en la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

c) Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A propuesta del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 23 de junio de 2003, el Reglamento ("RJGA") fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de julio de 2003. En el RJGA se enfatizan:

Øla incorporación de los principios básicos del estatuto del accionista, en línea con las mejores prácticas del buen gobierno corporativo de las sociedades.

Øla adopción de todas las nuevas formas de protección y participación del accionista.

Øel máximo reconocimiento de los derechos de los accionistas en la Sociedad en la búsqueda del interés social como causa finalista de toda la dinámica social.

El Reglamento ha sido registrado en la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

d) Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

El vigente Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores ("RICMV") fue aprobado por el Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA en su sesión celebrada el 20 de julio 2006.

El RICMV, que sustituye a los anteriores textos en la materia de la Compañía aprobados en los años 1994 y 2003, va más allá de las estrictas exigencias legales, enmarcándose en el reiterado objetivo de la Sociedad de implementar las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Del RICMV destaca especialmente:

Øsu adaptación a la reciente normativa sobre abuso de mercado, tratamiento de información privilegiada y relevante y obligaciones de comunicación a la CNMV de la participación accionarial de Consejeros y Directivos.

Øla aprobación de toda una serie de los procedimientos en relación con las transacciones sobre acciones propias (operaciones de autocartera).

El RICMV ha sido registrado en la CNMV.

e) Estatuto del Consejero Independiente.

El Estatuto del Consejero Independiente fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2004.

Redactado de forma voluntaria por la Compañía, tras un largo proceso de análisis por parte del Consejo de Administración establece, entre sus finalidades principales, las siguientes:

Ølos principios fundamentales del régimen jurídico de dicha tipología de Consejero de forma coherente con los criterios de actuación que establecen los Estatutos dando continuidad a la línea de permanente adaptación a las mejores prácticas de buen gobierno corporativo que tiene asumida la Sociedad.

Ølos criterios para una mejor definición y transparencia en el procedimiento de elección de candidatos.

Øuna detallada regulación de los requisitos e incompatibilidades de los Consejeros, al objeto de fortalecer su rol y proteger al accionista minoritario.

El Estatuto ha sido registrado en la CNMV.

f) Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en virtud de la legislación y de la normativa interna aplicable adoptó, por primera vez, un procedimiento para el uso del voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de mayo de

2005 siendo la Compañía una de las primeras sociedades cotizadas en poner en funcionamiento con éxito el mecanismo del voto electrónico de sus accionistas.

El 23 de marzo de 2006, el Consejo de Administración estableció un procedimiento que, además del voto electrónico, regulara, como novedad principal, el uso de la delegación a distancia, la opción de votar por correspondencia postal y de expedir duplicados de la tarjeta de asistencia, delegación y votación, así como la posibilidad de solicitar información por medios electrónicos, todo ello de conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General.

1.2. Su constante adaptación y modificación.

Las normas de gobierno corporativo de la Compañía son objeto de modificación continua para la mejora de los derechos de información de los accionistas y una mayor transparencia informativa. A lo largo del ejercicio 2006 las modificaciones introducidas han tenido como finalidad principal:

Øla ampliación de los derechos de los accionistas en cuanto a información y asistencia a las Juntas Generales (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información, delegaciones y votaciones).

Øla solicitud y obtención de información tanto por medios telemáticos como por correo postal.

Øel fomento de la participación de los accionistas en las Juntas, mejorando las posibilidades de uso de medios electrónicos.

Adicionalmente, en la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el próximo mes de mayo de 2007, se van a someter a la decisión de la Junta determinadas modificaciones de los Estatutos sociales y del RJGA al objeto de incorporar, con carácter previo a su vigencia, determinadas recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("CUBG") aprobado el pasado 19 de mayo de 2006 por el Grupo Especial de Trabajo para asesorar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la armonización y actualización de las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Si bien, la Compañía cumple con la práctica totalidad de las recomendaciones contenidas en el CUBG y en el mismo se sugiere por el Grupo Especial que las recomendaciones no sean exigidas por la CNMV hasta la presentación, en 2008, de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2007, RED ELÉCTRICA considera conveniente ir asumiendo voluntaria y paulatinamente las recomendaciones contenidas en el CUBG.

2. ESTRUCTURA ACCIONARIAL

La aprobación del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública introdujo todo un conjunto de reformas que modificaron los límites a la participación accionarial en el capital social de la Compañía, en su condición de Operador del Sistema eléctrico español, establecidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico

Con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las empresas que desarrollan actividades liberalizadas en el sector eléctrico se establecieron nuevos límites máximos legales de participación accionarial que se pueden resumir de la siguiente forma:

- a) la suma de las participaciones directas o indirectas de cualquier accionista, sea persona física o jurídica, en el capital social de la Compañía no podrá exceder del 3% del referido capital social
- b) los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), tienen como porcentaje máximo de participación en el capital social, el uno por ciento (1%).
- c) la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial debiendo mantener, en todo caso, una participación del capital social de RED ELÉCTRICA no inferior al diez por ciento (10%) si bien, en la actualidad, posee el veinte por ciento (20%).
- d) los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no podrán superar el límite conjunto del cuarenta por ciento (40%) del capital social.
- e) Se prohíbe la sindicación de acciones.

La adecuación de las participaciones sociales de los accionistas citados en los apartados a) y b) anteriores a las limitaciones legales antes indicadas debe realizarse antes del 1 de enero de 2008. Los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedaron en suspenso desde el 15 de marzo de 2005, fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 34.1 LSE, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

A continuación se incorporan una serie de gráficos que resumen la evolución de la estructura accionarial de la Sociedad hasta la fecha de aprobación del presente Informe (26 de abril de 2007) y de acuerdo con la información de la que dispone la Compañía:

3. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

3.1. La Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Junta General debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las potestades y funciones que le corresponden en la Sociedad. Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto RJGA y en los Estatutos sociales son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación.

En concreto, la Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad y, en particular, a título enunciativo, le corresponde:

o Aprobar las Cuentas Anuales de RED ELÉCTRICA y de las Sociedades pertenecientes a su Grupo consolidado, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.

o Nombrar y cesar a los Consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas.

o Acordar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.

oAprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de Consejeros y Altos Directivos.

oAcordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos sociales.

oAutorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Sus reglas de organización y funcionamiento se encuentran recogidas en los Estatutos sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el RJGA, que han sido objeto de adaptación, en 2006, a la reciente legislación que estableció nuevos plazos para la convocatoria de las Juntas y la validez de las Juntas Generales Ordinarias aunque fueran convocadas o celebradas fuera de plazo.

RED ELÉCTRICA apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico, siendo una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica.

Durante al año 2006, se dio un paso más y se introdujeron nuevas mejoras para facilitar la participación de todos los accionistas en la Junta General por medios telemáticos. Estas medidas consistieron en:

- la posibilidad de ejercitar la delegación y el voto a distancia, destacando, muy especialmente que votaron y/o delegaron electrónicamente 164 accionistas;
- la posibilidad de obtener duplicados de las tarjetas de asistencia por vía electrónica; y
- la opción de solicitar por medios electrónicos información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

Conforme a las más recientes prácticas de gobierno corporativo, se presentaron a la Junta General las propuestas de acuerdos en puntos separados, con el fin de que al ser necesariamente votadas de forma individual, cada accionista tuviera plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.

Destaca a este respecto la votación individual, por primera vez, del nombramiento de cada Consejero.

3.2. El Consejo de Administración.

3.2.1. Organización, competencias y composición.

La Sociedad actúa mediante un Consejo de Administración reducido (11 miembros), activo y eficiente que rige y representa a la Compañía apoyado en la labor de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones en lugar de optar por un Consejo más amplio apoyado en una Comisión Ejecutiva.

Conforme a los Estatutos sociales y al RCA, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad. Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien

directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos sociales y en el RCA.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y aprobación de las directrices básicas de actuación. Sus reglas de organización y funcionamiento se encuentran recogidas en los Estatutos sociales - artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el RCA.

Los Consejeros de la Sociedad, profesionales de reconocido prestigio con una amplia trayectoria profesional, aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Compañía. Actualmente el Consejo está integrado por siete Consejeros externos independientes, tres Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo, respondiendo a la estructura del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de buen gobierno corporativo. El mandato de los Consejeros independientes, al igual que para el resto de Consejeros, se ha fijado en un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No se debe proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas suficientes debidamente tasadas y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo. En el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido al control del Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

La identidad de los Consejeros, fechas relativas al primer y último nombramiento, cargo en el Consejo y tipología del Consejero, procedimiento de elección y Comisiones del Consejo a las que pertenecen, a 31 de diciembre de 2006, figuran en los apartados B. 1.2 y B. 2.2 de este informe.

3.2.2. Perfiles profesionales de los miembros del Consejo de Administración.

Se incluye información, a 31 de diciembre de 2006, por orden de antigüedad de los Consejeros, a excepción del Consejero ejecutivo, así como del Secretario del Consejo de Administración y del Vicesecretario del mismo:

Presidente, Consejero Ejecutivo

Luis M^a Atienza Serna, nacido el día 30 de agosto de 1957. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración y Presidente de dicho órgano y de la Sociedad en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 8 de julio de 2004, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y, posteriormente, ratificado dicho nombramiento en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 26 de mayo de 2005.

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Deusto; Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos; Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Ha sido, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía. Presidente del Instituto para

la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA). Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España. Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejero de Economía del Gobierno Vasco. Parlamentario Vasco. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto. Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE). Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

Actualmente es Presidente de la Fundación Doñana 21, para el Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana.

Consejero externo independiente

Pedro Rivero Torre, nacido el día 30 de noviembre de 1938. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración (no existía en su momento Comité de Nombramientos y Retribuciones) en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 29 de enero de 1985. Ha sido reelegido en la Junta General Extraordinaria de 17 de julio de 2003.

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Doctor Honoris Causa por la Universidad de Castilla-La Mancha. Miembro de la Real Academia de Doctores.

En la actualidad es, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Empresa. Censor Jurado de Cuentas (en excedencia). Presidente de UNESA. Miembro del Consejo Económico y Social. Miembro del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha. Miembro del Consejo Consultivo de Electricidad de la CNE. Vocal del CIEMAT. Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de AECA. Consejero de Omel (Operador del Mercado Ibérico de Energía – Polo Español, S.A.) .

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Juan Gurbindo Gutiérrez, nacido el día 18 de septiembre de 1947. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración (no existía en su momento Comité de Nombramientos y Retribuciones) en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 3 de febrero de 1998. Ha sido reelegido en la Junta General Extraordinaria de 17 de julio de 2003.

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. Master en Dirección de Empresas por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid y la Manchester Business Administration School.

Ha sido, Director de proyectos de generación de energía de Initec. Responsable de las empresas del sector eléctrico en SEPI. Director del Gabinete de Presidencia de SEPI. Miembro del Comité de Dirección de SEPI. Miembro titular de los Consejos de Administración de Iberia, Austral, Aerolíneas Argentinas, Aviaco, Endesa y Electra de Viesgo, Agencia Efe y Clínica Castelló (Presidente).

En la actualidad, es Director de Administración y Recursos de SEPI y Miembro de su Comité de Dirección. Miembro de la Comisión Liquidadora de IZAR, Construcciones Navales en Liquidación, S.A. Miembro del Consejo de liquidación del Ente Público RTVE. Presidente de la Fundación de Servicios Laborales de SEPI. Patrono de la Fundación SEPI.

Consejero externo independiente

Antonio Garamendi Lecanda, nacido el día 8 de febrero de 1958. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración (no existía en su momento Comité de Nombramientos y Retribuciones) en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 20 de julio de 1999. Ha sido reelegido en la Junta General Extraordinaria de 17 de julio de 2003.

Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Ha sido, Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya. Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros. Presidente de Handyman, S.L. Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR). Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A. Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones). Consejero de Tubos Reunidos, S.A. Consejero de Poliamidas de Somontano, S.A. Miembro Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A. Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE). Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de CEOE. Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya

En la actualidad es, Presidente de Galea Empresarial, S.L. Presidente de Palacio de Moronati, S.L. Vicepresidente de Entel Ibai, S.A. Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA). Corredor de Seguros. Willis Iberia, S.A. Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexo Pass, S.A. Presidente de la Comisión de Energía de CEOE. Vocal Junta Directiva CEOE. Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal. Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE. Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK). Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal. Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Manuel Alves Torres, nacido el día 18 de marzo de 1954. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 26 de octubre de 1999. Ha sido reelegido en la Junta General Extraordinaria de 17 de julio de 2003.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido, Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A. Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI. Director de Planificación y Seguimiento de Teneo. Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia Efe, Binter Canarias e Hipódromo de la Zarzuela.

En la actualidad es, Director de Planificación y Control de SEPI. Miembro del Comité de Dirección de SEPI. Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación de Servicios Laborales SEPI. Miembro del Consejo de Administración de Tragsa y Sedettur.

Consejero externo independiente

José Riva Francos, nacido el día 12 de julio de 1953. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 22 de abril de 2003, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y, posteriormente, ratificado dicho nombramiento en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 17 de julio de 2003.

Arquitecto, E.T.S.A. Madrid. Especialidad Urbanismo. Arquitecto en Madrid

Ha sido, 1981: Estancia en el Estudio Minoru Yamasaki colaborando en el Proyecto de la Torre Picasso de Madrid. 1981/1986: Arquitecto en Madrid, estudio propio. Estudio Arco, arquitectura y construcción, realizando diversas obras para particulares y para el Patronato de Casas del Aire (Ministerio del Aire).

En la actualidad es, Vicepresidente, Consejero delegado de todas las empresas del Grupo Suardíaz con sede central en Madrid y sucursales en los 12 principales puertos de la península e Islas Canarias. Presidente de Oligsa y Ventastur. Presidente y Consejero delegado de Ayala 6, S.A. y Camajuani. Pertenece a los Consejos de Administración de Almacenes La Estrella, Logista y Enagás.

Consejero externo independiente

José Manuel Serra Peris, nacido el día 31 de agosto de 1959. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de julio de 2003, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y a propuesta del Consejo de Administración.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia. Pertenece al Cuerpo de Abogados del Estado.

Ha sido, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Valencia y Tribunales del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía. Secretario de Estado de Industria y Energía. Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), Presidente de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial, Presidente del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE). Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Miembro de los Consejos de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA). Miembro del Consejo de Administración de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. y miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Endesa.

En la actualidad es, abogado y consultor. Miembro de los Consejos de Administración de Grupo Empresarial Ence, S.A., Uralita, S.A. y Natraceutical, S.A.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Rafael Suñol Trepas, nacido el día 4 de julio de 1944. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 16 de diciembre de 2004, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y, posteriormente, ratificado dicho nombramiento en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 26 de mayo de 2005.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999.

Ha sido, Consejero delegado de Aurica, SCR, S.A., socio de Socios Financieros y Presidente de Activa Ventures. Consejero y Vicepresidente de Fecsa y Consejero de Endesa. Consejero delegado de Banco de Fomento. Presidente del Banco De Crédito Industrial y Consejero del ICO. Director General Adjunto de GDS, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona. Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión, y Consejero de Compañías Vinculadas al Banco Central. Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y Presidente de Cobrhi.

En la actualidad es, Vicepresidente ejecutivo de Catalana de Iniciatives SCR, Consejero de Abantia, Peugeot España, Inypsa, Telstar y Serveis Funeraris de Barcelona.

Consejera externa independiente

María de los Ángeles Amador Millán, nacida el día 10 de octubre de 1949. Fue nombrada miembro del Consejo de Administración en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de mayo de 2005, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y a propuesta del Consejo de Administración.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido, Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo. Ministra de Sanidad y Consumo. Diputada a Cortes por Segovia. Portavoz de Sanidad en el Congreso por el Grupo Parlamentario Socialista. Diputada a Cortes por Madrid. Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

En la actualidad es, abogada en ejercicio y Patrona de la Fundación ICO.

Consejero externo independiente

Martín Gallego Málaga, nacido el día 19 de junio de 1940. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 28 de junio de 2005, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y, posteriormente, ratificado dicho nombramiento en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 26 de mayo de 2006.

Doctor Ingeniero de Minas, especialidad Energía por la Universidad Politécnica de Madrid. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomado en Evaluación de Proyectos Industriales por el Banco Mundial, Washington, D.C. Especialista en Desarrollo Económico y Ayuda Internacional por el Instituto Complutense de Estudios Internacionales de Madrid.

Ha sido, Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía. Presidente de la Junta de Energía Nuclear (actual CIEMAT), del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Instituto Geológico y Minero de España (ITGM) y del Comité Coordinador de las Oficinas de Investigación de los Sectores Energéticos. Presidente de HidroAstur, S.A. y del Grupo Minero de Wolframio La Parrilla, S.A. Consultor de Endesa, Chase Manhattan Bank, Campsa, Price Waterhouse, Hunosa y Ofico. Experto y Consultor de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas y del Banco Mundial en Washington. Director General Corporativo de Operaciones Internacionales y Diversificación del Grupo Endesa. Miembro de los siguientes Consejos de Administración: Instituto Nacional de Hidrocarburos, CAMPSA, Banco Saudí Español, Gas Andalucía, S.A., Tejo Energía, S.A., Electricidad de Caracas, S.A., Cable y Televisió de Catalunya, S.A., Cable y Comunicaciones Madrid, S.A., Aguas de Barcelona, Internacional del Agua, S.A., y Consejero delegado de Endesa Desarrollo, S.A. y del Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A. Consejero en calidad de experto, del Consejo Económico y Social español. Consejero de Industria y Energía de la Embajada española en Washington.

En la actualidad es, Coordinador de la Fundación para Estudios de la Energía. Consultor de la Escuela de Organización Industrial. Vocal del Consejo Rector del CIEMAT.

Consejero externo independiente

Francisco Javier Salas Collantes, nacido el día 6 de marzo de 1948. Fue nombrado miembro del Consejo de Administración en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 28 de junio de 2005, previo el pertinente informe evacuado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía y, posteriormente, ratificado dicho nombramiento en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 26 de mayo de 2006.

Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa

Ha sido, 1972 – 1973: Manufacturers Hanover Trust CO. (Nueva York). Especializándose en actividades de análisis crediticio en la División Internacional. 1973 – 1983: Empresa Nacional del Uranio (ENUSA). Desempeñando diferentes cargos en el área financiera de la empresa: 1975 – 1978: Director Planificación Económica Financiera. 1978 – 1983: Director Económico Financiero. 1983-1988: Instituto Nacional Industria (I.N.I.) como Director Financiero. 1988 – 1990: I.N.I. como Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones. 1990 – 1996: Presidente del I.N.I. y Teneo. 1993 – 1995: Presidente de IBERIA, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del I.N.I. y Teneo.

En la actualidad es, Socio fundador y director de Saga Servicios Financieros (Consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones). Presidente de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), patronal empresarial del sector de limpieza en España. Consejero de las siguientes empresas: I&F Ingeniería y Fachadas Holding Group, S.L. (Presidente), Telvent y Presidente del Comité de Auditoría, Ged Capital Development, S.A., Sgecr, Ged Iberian Private Equity, S.A., Sgecr. Miembro del Consejo Asesor (España) del Banco Privado Portugués y del Grupo Fcb/Tabsa. Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente. Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (Incipe). Patrono de la Fundación Apmb (Vicepresidente).

Secretario del Consejo de Administración, no Consejero

Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de junio de 1951. Fue nombrado Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 4 de mayo de 1995.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa

Ha sido, letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., Letrado y secretario del Consejo de Administración de las Sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa. Letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A. Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX). Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica y Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

En la actualidad es, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. y Consejero de Red Eléctrica de España Finance B.V.

Vicesecretario del Consejo de Administración, no Consejero

Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965. Fue nombrado Vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del indicado órgano social celebrada el día 21 de abril de 2005.

Licenciado en Derecho y Diplomado en Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE-E-I).

Ha sido, miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y Secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. y de Red de Alta Tensión, S.A.

En la actualidad es, Secretario del Consejo de Administración de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A., letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

3.3. Los Comités del Consejo de Administración.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de buen gobierno corporativo, la Sociedad creó en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que sustituyeron en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el Reglamento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado B.2 del epígrafe III del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del presente documento, en el que se desarrollan con amplitud el alcance de las funciones y composición de los Comités del Consejo, cabe señalar que el Comité de Nombramientos y Retribuciones desempeña, entre otras funciones, las relativas a la propuesta de revisión de la política de retribuciones del Consejo y de la Alta Dirección.

Por su parte, el Comité de Auditoría tiene, entre otras las funciones relativas a la supervisión de las reglas de gobierno en áreas de su competencia.

Los miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2006, son los siguientes:

D. Francisco Javier Salas Collantes, Presidente (Externo independiente); D. Manuel Alves Torres, Vocal (Externo dominical -SEPI-); D. Pedro Rivero Torre, Vocal (Externo independiente).

Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2006, son los siguientes: D. Antonio Garamendi Lecanda, Presidente (Externo independiente); D. Luis M^a Atienza Serna, Vocal (Ejecutivo); D. Pedro Rivero Torre, Vocal (Externo independiente); D. Juan Gurbindo Gutiérrez, Vocal (Externo dominical -SEPI-)

El Consejero ejecutivo y Presidente de la Compañía, D. Luis M^a Atienza Serna, se ausenta de la reunión o se abstiene, en caso de someterse un asunto a votación, en todas aquellas sesiones del Comité de Nombramientos y Retribuciones en las que un determinado asunto del orden día podría afectarle de forma personal o ser susceptible de posible conflicto de interés.

3.4. La Alta Dirección.

Los integrantes de la Alta Dirección de la Compañía, a 31 de diciembre de 2006, son los siguientes :

Carlos Collantes Pérez-Ardá, Director General de Transporte
Esther M^a Rituerto Martínez, Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa, Director General de Operación

Un breve perfil de su trayectoria profesional se indica a continuación:

Carlos Collantes Pérez-Ardá, nacido el día 23 de julio de 1954. Ingeniero Industrial Especialización por la E.T.S.I. Industriales de Navarra. Ha sido, Jefe de Servicio del Departamento de Estudios de Explotación de Fenosa, S.A. Jefe del Departamento de Estudios de Unión Fenosa, S.A. Jefe del Departamento de Despacho de Maniobras Zona Norte de Unión Fenosa S.A. Subdirector Regional Noroeste de Red Eléctrica de España, S.A. Subdirector de Sistemas de Operación de Red Eléctrica de España, S.A. Director de Coordinación Territorial de Red Eléctrica de España, S.A.

Alberto Carbajo Josa, nacido el día 8 de agosto de 1949. Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Master en Comunidades Europeas por la Escuela Diplomática de Madrid. Ha sido, Director General de OFICO (Oficina de Compensación de la Energía Eléctrica). Director General de Minas e Industrias de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía. Consejero de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional. Director de Regulación Internacional de Unión Fenosa, S.A.

Esther María Rituerto Martínez, nacida el día 16 de febrero de 1954. Licenciada en Ciencias Físicas, especialidad en Cálculo Automático por la Universidad Complutense de Madrid. MBA por la Escuela de Organización Industrial. Ha sido, Directora de Riesgos de Bankinter. Directora de Planificación y Control del INI, Directora de Planificación y Control de Teneo, S.A. y Directora de Planificación y Control de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Miembro de su Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección. Consejera Delegada de Izar Construcciones Navales, S.A. Miembro de los siguientes Consejos de Administración: Endesa, Iberia Líneas Aéreas de España, Indra, Construcciones Aeronáuticas, Izar, Agencia Efe, Patronato Fundación Empresa Pública,

Ensidesa, Altos Hornos de Vizcaya, Compañía Transatlántica Española, Binter Canarias y Endiasa.

4. POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN.

Durante los ejercicios 2006 y 2005 las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Matriz, tanto por su pertenencia al Consejo de la Sociedad como a los Órganos de administración de las sociedades del Grupo, han ascendido a 2.374 y 2.269 miles de euros, respectivamente, comprendiéndose en estas cantidades tanto la estimación de la retribución del ejercicio 2006 ligada a resultados como los sueldos de aquellos miembros del Consejo en quienes concurre la condición de empleados.

De acuerdo con el modelo de información implantado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que fue aprobado en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, para el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el desglose de estas retribuciones es el siguiente:

Las remuneraciones totales devengadas por los Consejeros de la Sociedad, por su pertenencia al Consejo de la Compañía en el ejercicio 2006 -las correspondientes al Grupo son cero euros, como se ve en el cuadro anterior-, individualizadas por Consejero, son las siguientes (Miles de euros, por la Sociedad Matriz):

RF: Retribución fija
RV: Retribución variable
D: Dietas
T: Total

D. Luis M^a Atienza Serna; RF:396, RV: 282, D: 77, T: 755
D. Pedro Rivero Torre ; RF: -, RV: 95, D:104, T:199
D. Juan Gurbindo Gutiérrez (1); RF: -, RV: 95, D: 77, T: 172
D. Antonio Garamendi Lecanda; RF: -, RV: 95, D: 79, T: 174
D. Manuel Alves Torres (1); RF: -, RV: 95, D: 77, T: 172
D. José Riva Francos; RF: -, RV: 95, D: 51, T: 146
D. José Manuel Serra Peris; RF: -, RV: 95, D: 51, T: 146
D. Rafael Suñol Trepas; RF: -, RV: 95, D: 51, T: 146
D^a Ángeles Amador Millán; RF: -, RV: 95, D: 51, T: 146
D. Francisco Javier Salas Collantes; RF: -, RV: 95, D: 77, T: 172
D. Martín Gallego Málaga; RF: -, RV: 95, D: 51, T: 146

Total Remuneraciones devengadas; RF: 396, RV: 1.232, D: 746, T: 2.374

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del Consejero ejecutivo. Este contrato ha sido aprobado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración de la Sociedad Matriz fue informado y prestó su conformidad al mismo.

Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa laboral aplicable se derive una indemnización superior.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 no existen en el Balance Consolidado créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros

del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2006 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o sociedades de su Grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

Por otro lado, los costes de personal (retribuciones dinerarias, en especie, Seguridad Social, sistemas de pensiones, etc.) de los Directivos de primer nivel de la Sociedad Matriz, han ascendido a 1.386 miles de euros en el ejercicio 2006 y figuran registrados como Gastos de personal de la Cuenta de Resultados Consolidada de la Sociedad que incluye, además de la retribución de los Directores Generales en activo, el salario y la liquidación del Director General adjunto a Presidencia, que causó baja en la Compañía en el mes de julio de 2006. La Compañía ha establecido asimismo un plan de retribución para Directivos ligado al cumplimiento de objetivos a tres años en el que están incluidos los miembros de la Alta Dirección, que se liquidará, en su caso, finalizado el ejercicio 2008.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 no existen ni préstamos ni anticipos con los miembros de la Alta Dirección.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los miembros de la Alta Dirección. Estos contratos son aprobados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración de la Sociedad Matriz.

Dichos contratos afectan a dos Directivos pertenecientes a la Alta Dirección. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa laboral aplicable se derive una indemnización superior.

5. LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

El esfuerzo realizado por RED ELÉCTRICA en los últimos años para responder a las expectativas de los accionistas e inversores, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector. En este sentido, los accionistas han visto reforzados sus derechos de participación, información y asistencia a las Juntas Generales.

A continuación se enuncian sucintamente y de forma esquemática, las principales características de dichos derechos:

5.1. Derecho de participación.

Ø los socios titulares de un 5% del capital social pueden solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General.

Ø los accionistas pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día y realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, pueden realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

5.2. Derecho de información.

Øel mantenimiento de un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Øla asistencia al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.

Øla obligación reglamentaria de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

a) La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.

b) Las Cuentas Anuales de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

c) El informe de Gestión de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.

d) Los informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

e) El informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

f) El informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).

g) El informe Medioambiental.

h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Ølos accionistas pueden solicitar la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

Øla Oficina de Atención al Accionista atiende las peticiones que le trasladan los accionistas de la Compañía. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes y formular consultas a través de dicha Oficina.

Ølos accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta, salvo en los casos en los que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

Øla potenciación de los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con accionistas e inversores mediante las siguientes actuaciones:

•la inclusión del quórum de constitución y del resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el pasado ejercicio.

- la adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- la creación de un apartado específico relativo al voto y delegación electrónicos.
- la creación de un apartado relativo a las emisiones en circulación.
- la creación de una sección relativa al rating otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- la ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

Øen materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remite el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos es accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Øla retransmisión en tiempo real de las presentaciones a analistas y de la Junta General de Accionistas a través de la página web de la sociedad. Disponibilidad de las presentaciones en diferido en dicha página web.

5.3. Derecho de asistencia.

Øla inexistencia de restricción estatutaria alguna al respecto, por lo que no se exige un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General. En la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 17 de julio de 2003, se procedió a la eliminación del número mínimo de 50 acciones requerido estatutariamente para poder asistir a la celebración de la Junta General. Todo ello con la finalidad principal de fomentar la máxima participación de los accionistas en la deliberación de los asuntos de la Compañía.

Ølos Consejeros y los Directivos de la Compañía deben asistir a las Juntas Generales.

Øcon carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se puede grabar en forma audiovisual.

6. LOS PRINCIPALES DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Las mejores prácticas de buen gobierno corporativo proclaman un fortalecimiento del principio de seguridad en los Mercados, lo que conlleva una más estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular.

RED ELÉCTRICA desarrollaba dichos principios ya en su antiguo Reglamento del Consejo de Administración del año 1999, en consonancia con las recomendaciones del Informe Olivencia. El Reglamento del Consejo vigente, adaptándose así a las previsiones del Informe Aldama y a la práctica totalidad de las previsiones contenidas en el Código Conthe recientemente aprobado, realizó un minucioso desarrollo de los principios y deberes anteriores en sus artículos 30 y 31.

En el desempeño de sus funciones, los Consejeros de la Sociedad deben obrar con la debida diligencia, quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.

En relación con los principios de diligencia y de seguridad, los Consejeros deben, en particular:

- informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan.
- asistir regularmente a las mismas.
- participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración.
- promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo.
- recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones.
- oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

En cuanto al deber de lealtad, en el Reglamento del Consejo se contienen toda una serie de pautas de actuación aplicables a los Consejeros orientadas al interés social, que se proyecta desde una extensión subjetiva y otra objetiva, tal y como se expone a continuación:

MARCO SUBJETIVO:

1. Asuntos propios.

Øel Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.

Øse considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. Se consideran personas vinculadas al Consejero, persona física y jurídica, los supuestos previstos en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas, que han sido incorporados al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Conflictos de interés.

Øel Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Ølos Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

MARCO OBJETIVO

Dicho marco comprende las siguientes obligaciones para los Consejeros de la Compañía:

3. Confidencialidad.

Ø guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte;

Ø abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, aún cuando haya cesado en el cargo.

4. No competencia.

Ø no se puede llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Compañía.

Ø no se puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía, que pueda suponer un conflicto de interés entre ambas y deben consultar al Consejo de Administración antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad; deberes que son especialmente exigibles a los Consejeros independientes.

Ø comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Compañía, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

5. Uso de activos sociales.

Ø no se puede hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

6. Información no pública.

Ø no se puede usar información no pública de la Compañía con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

7. Oportunidades de negocios.

Ø no se puede aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

8. Operaciones indirectas.

Ø el deber de fidelidad de los Consejeros para con la Compañía requiere que, si lo conocen de antemano, revelen la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por otras partes vinculadas al mismo o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o en las que tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en el Reglamento del Consejo.

9. Uso del nombre.

Øno se puede utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar la condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

7. LA AUTOEVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración de la Compañía inició, a lo largo del ejercicio 2006 y a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, un proceso de autoevaluación de su funcionamiento interno así como de sus dos Comisiones, la de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el año 2006, dicho proceso de autoevaluación ha sido llevado a cabo a la luz de las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("Código Conthe"). El proceso ha sido llevado a cabo con el apoyo de un consultor externo mediante la consulta personal a cada uno de los Consejeros y miembros de dichas Comisiones.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2007, tras constatar la alta homogeneidad de las respuestas manifestadas por sus miembros, realiza una valoración positiva en su conjunto sobre la observancia de las recomendaciones del Código Conthe, siendo escasas aquellas que hasta la fecha no se han seguido y ha acordado poner en marcha un proceso de reflexión y adaptación continuo del marco normativo interno, al objeto de seguir manteniendo niveles elevados de transparencia y buen gobierno corporativo.

8. LA POLÍTICA DE RIESGOS DEL GRUPO RED ELÉCTRICA.

Entre las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría destaca la supervisión de los aspectos más destacados de la política de gestión integral de riesgos de RED ELÉCTRICA y su Grupo.

La Secretaría Técnica de la Sociedad elabora un mapa de riesgos de la Sociedad y de su Grupo, en colaboración con las diferentes unidades organizativas de la Sociedad y valora la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos detectados y su posible impacto en el sistema eléctrico, en las estrategias de la Sociedad, en la reputación y en la cuenta de resultados, tanto de la Sociedad como del Grupo. Como consecuencia de dicho análisis, se establece un plan de actuación para reducir la probabilidad de materialización y/o el impacto de cada uno de los riesgos identificados.

La Secretaría Técnica de RED ELÉCTRICA supervisa periódicamente las actuaciones llevadas a cabo en relación con el citado plan, revisa los indicadores de los riesgos más relevantes y reevalúa, al menos una vez año, el mapa de riesgos de la Sociedad y del Grupo. De la evolución de este proceso se mantiene puntualmente informado al Comité de Auditoría, que participa activamente en su gestión y al Consejo de Administración.

9. LA POLÍTICA DE COMUNICACIONES CON LOS MERCADOS.

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos. RED ELÉCTRICA organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a los diferentes grupos de inversores.

La información disponible sobre la empresa se muestra de forma simultánea a todo el Mercado, retransmitiéndose las presentaciones a analistas e inversores a través de la web corporativa. En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas. La Sociedad no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores en las reuniones informativas –road shows- y a los Mercados.

Durante el ejercicio 2006, se han comunicado a la CNMV un total de quince (15) hechos relevantes y otras comunicaciones de interés sobre diversas materias significativas para los Mercados que han sido incorporados, de inmediato, a la página web de la Sociedad. Una relación de dichos hechos y comunicaciones figura en el apartado G del Informe Anual de Gobierno Corporativo (apartado III).

10. PRINCIPALES ACUERDOS DEL EJERCICIO 2006 SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.

Los principales acuerdos sobre gobierno corporativo adoptados por la Compañía a lo largo del ejercicio 2006 han sido los siguientes:

1. En la sesión del Consejo de Administración de fecha 23 de marzo de 2006, destacan la adopción de los siguientes acuerdos:

ØSe aprobó por unanimidad el Informe de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente al ejercicio 2005.

ØEl procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2005, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 24/1988, de 28 de julio de Mercado de Valores (“Ley de Mercado de Valores) con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003 (Ley de Transparencia), la ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como lo previsto en el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales, 15.8 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

2. En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de mayo de 2006, se adoptaron, de forma separada, los siguientes acuerdos:

ØSe ratificó, bajo el punto 5.1 del orden del día, la designación como Consejero de RED ELÉCTRICA efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2005 y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la personas física de D. Martín Gallego Málaga (Consejero independiente), en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. José Ignacio Sánchez Galán y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo y en el Estatuto del Consejero independiente.

ØSe ratificó, bajo el punto 5.2 del orden del día, la designación como Consejero de RED ELÉCTRICA efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2005 y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la personas física de D. Francisco Javier Salas Collantes (Consejero independiente), en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. Elías Velasco

García y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo y en el Estatuto del Consejero independiente.

ØSe aprobaron, votándose asimismo cada uno de ellos de forma separada, las tres propuestas de acuerdos relativas a la fusión por absorción de la Sociedad, Redalta e Inalta, bajo los puntos 6.1, 6.2 y 6.4 del orden del día.

ØSe aprobó, en el punto séptimo del orden del día, la modificación de los artículos 12 (Clases de Juntas) y 13 (Convocatoria de la Junta) de los Estatutos Sociales para adaptarse a los preceptos incorporados por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España (B.O.E. nº 273, de 15 de noviembre), los cuales han modificado los artículos 95 y 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ØSe aprobó, en el punto octavo del orden del día la modificación de los artículos 4 (Clases de Juntas) y 5 (Convocatoria) del Reglamento de la Junta General de Accionistas en consonancia con la citada modificación estatutaria, de acuerdo con la reforma estatutaria antes enunciada.

ØSe aprobó la designación de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como nuevo auditor de cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado por un periodo de tres años, en el punto noveno del orden del día.

ØSe aprobaron, votándose cada uno de ellos de forma separada, los tres acuerdos propuestos en relación con las autorizaciones al Consejo de Administración para las adquisiciones derivativas de acciones propias, en los puntos 10.1, 10.2 y 10.3 del orden del día.

ØSe sometió el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005, de forma resumida, como asunto para información, en el punto décimo tercero del orden del día.

3. El Consejo de Administración celebrado el 20 de julio de 2006 aprobó un nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, a la luz del régimen jurídico derivado del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre y de acuerdo, además, con el compromiso de RED ELÉCTRICA de actualización continua de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, más allá de las estrictas exigencias legales.

11. RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS POR LA COMPAÑÍA.

Los principales reconocimientos obtenidos por RED ELÉCTRICA, a lo largo del ejercicio de 2006, de parte de diversos agentes sociales, en materia de buen gobierno corporativo han sido los siguientes:

ØIncorporación a los índices de sostenibilidad Dow Jones Sustainability Indexes a nivel mundial y sectorial europeo STOXX. RED ELÉCTRICA participa desde el año 2004 en el proceso de evaluación anual de los índices. La evaluación del 2006 ha reconocido la gestión de grupos de interés y la comunicación social de RED ELÉCTRICA como mejor práctica del sector utilities. Además, las actuaciones en materia de buen gobierno corporativo han mejorado su puntuación en un 22 % con respecto a los resultados del 2005.

ØPremio en la X Edición del Príncipe Felipe de la Excelencia Empresarial en la modalidad calidad industrial.

ØEl ranking Thomson Excel posiciona a RED ELÉCTRICA como la 7ª empresa del IBEX mejor valorada según la relación con sus inversores.

ØIncorporación de RED ELÉCTRICA al listado de las 100 empresas españolas con mejor reputación según el ranking 2005 del Monitor Español de Reputación corporativa (MERCOS). Por otra parte, el estudio MERCOS Personas ha situado a la Compañía en la posición 36 en el ranking global y en el 5º puesto dentro del sector energético.

ØEn la clasificación de Mejores Empresas para trabajar, promovido por la revista Actualidad Económica, RED ELÉCTRICA se ha incluido en el panel de empresas excelentes ocupando la posición 18ª de la clasificación global. Dentro del sector, RED ELÉCTRICA ocupa la primera posición.

ØEl informe de responsabilidad corporativa ha sido finalista en la IV edición de los premios “Mejor Memoria de Sostenibilidad” otorgado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

ØEl informe de responsabilidad corporativa, según el estudio anual del Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa ha sido reconocido entre los 5 mejores por segundo año consecutivo. RED ELÉCTRICA ocupa la 4ª posición del IBEX 35 y la 2ª posición del sector energía.

ØLa Sociedad ha obtenido el Sello Oro a la Excelencia Empresarial, concedido por el Club de Excelencia en Gestión.

ØTambién ha sido galardonada como la mejor web corporativa del IBEX 35 según el estudio del buscador europeo Seekport.

ØPor último, destacar los informes promovidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la participación de autoridades sindicales, estudiosos y expertos en materia de Responsabilidad Corporativa y Buen Gobierno Corporativo, que han situado a RED ELÉCTRICA en el puesto nº 1 de sus clasificaciones, a saber, el “Estudio 2006 sobre Cultura, Políticas y Prácticas de Responsabilidad de las Empresas del IBEX 35” y el “Estudio sobre Responsabilidad Social Corporativa en las Memorias Anuales de las Empresas del IBEX 35, ejercicio 2005”, ambos coordinados por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

12. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2006.

12.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., (RED ELÉCTRICA) en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se rigen, por tanto, por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, adaptado a las Leyes 44/2002 y 26/2003, y comunicado a la CNMV.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 16.6.a), establece entre las funciones del Comité de Auditoría la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio de que el Comité mantiene puntualmente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolla.

Por ello, en el Plan Anual de Actuación 2007 del citado Comité de Auditoría, está prevista la elaboración, en el mes de febrero, de un informe de las actividades del referido Comité desarrolladas en el ejercicio 2006, que constituye el objeto del presente documento.

12.2. COMPOSICIÓN

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del nuevo Reglamento del Consejo, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

Según dispone la actual normativa, el Comité estará compuesto por mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, si bien actualmente y durante todo el año 2006, el Comité ha estado integrado únicamente por Consejeros externos, de los que la mayoría tienen el carácter de consejeros independientes.

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos, y actúa como Secretario el del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de la Sociedad se ha mantenido inalterado en su estructura durante todo el ejercicio 2006, siendo sus miembros a 31 de diciembre de 2006, los siguientes:

- Francisco Javier Salas Collantes, (Consejero independiente) Presidente
- Manuel Alves Torres, (Consejero dominical) Vocal
- Pedro Rivero Torre, (Consejero independiente) Vocal

- Rafael García de Diego Barber, Secretario no consejero

Los consejeros que integran el Comité son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de máxima responsabilidad fuera del Grupo RED ELÉCTRICA, en funciones relacionadas con las encomendadas al Comité. Destaca, por tanto, su adecuada preparación en materias económico-financieras y contables.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de cada uno de los miembros del Comité:

•D. Pedro Rivero Torre es catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, censor jurado de cuentas (en excedencia) y ocupa, entre otros, los cargos de Presidente de UNESA, miembro del Consejo Económico y Social y Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de AECA.

•D. Manuel Alves Torres es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad, es Director de Planificación y Control y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Asimismo es Consejero, entre otras sociedades, de Tragsa y Sedettur.

•D. Francisco Javier Salas Collantes es licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa. Ha sido Presidente del INI y de TENEO, al que entonces

pertenecían destacadas empresas del sector energético, cargo que compatibilizó con el de Presidente de Iberia. También ha sido miembro de Consejos de Administración de entidades financieras, destacando su antigua pertenencia a los Consejos de Administración de Infoleasing, Banco Exterior de España y Argentaria. En la actualidad es, entre otros cargos, consejero de Telvent, donde ocupa el cargo de Presidente del Comité de Auditoría, miembro del Consejo Asesor (España) del Banco Privado Portugués, socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros y Consejero de las gestoras de capital riesgo Ged Iberian Private Equity y Ged Capital Development.

El Secretario del Comité es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica de la Sociedad.

Han asistido también regularmente a las reuniones del Comité el Director de la Secretaría Técnica, D. Agustín Maure Muñoz, responsable de Auditoría interna y la Directora General de Administración y Finanzas, D.^a Esther Rituerto Martínez, para informar sobre diversos asuntos de áreas de su competencia.

En lo referente a la revisión de las cuentas anuales de la Compañía y su Grupo del ejercicio 2005, asistió a la correspondiente reunión el Director Económico, D. José Manuel Rodríguez Gil, así como el auditor externo de la Sociedad y su Grupo para el citado ejercicio, KPMG, quienes atendieron las solicitudes de información y aclaraciones solicitadas por los miembros del Comité, y manifestaron su conformidad con las cuentas anuales presentadas, así como la dificultad encontrada en la aplicación, al ser la primera vez, de las nuevas normas contables internacionales de información financiera (NIIF).

Por último, señalar que el nuevo auditor externo, Price Waterhouse Coopers, también ha asistido al Comité en diversas ocasiones desde su nombramiento en mayo de 2006, cuando el Comité b ha considerado necesario, destacando la presentación que realizó en relación con los trabajos llevados a cabo para elaborar el Informe preliminar de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2006.

12.3. FUNCIONES

El Comité de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, del análisis previo de operaciones significativas de la Sociedad y en relación con aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya.

El Comité viene dedicando especial atención a la supervisión de los servicios de Auditoría interna de la Sociedad, tanto en la fase de elaboración de los planes anuales de actuación como en el seguimiento de los resultados de las auditorías realizadas a lo largo del ejercicio.

Entre las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría destaca la supervisión de la política de gestión integral de riesgos de RED ELÉCTRICA y su Grupo. La Secretaría Técnica de la Sociedad elabora un mapa de riesgos de la Sociedad y del Grupo, en colaboración con las diferentes unidades organizativas de la Sociedad, valoran la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos detectados y su posible impacto en el sistema eléctrico, en las estrategias de la Sociedad, en la reputación y en la cuenta de resultados tanto de la Sociedad como del Grupo. Como consecuencia de dicho análisis establece un plan de actuación para reducir la probabilidad de materialización y/o el impacto de los riesgos identificados. La Secretaría Técnica supervisa periódicamente

las actuaciones llevadas a cabo en relación con el citado plan, revisa los indicadores de los riesgos más relevantes y reevalúa, al menos una vez año, el mapa de riesgos de la Sociedad y del Grupo. De los aspectos más destacados de este proceso se mantiene puntualmente informado al Comité de Auditoría, que participa activamente en la gestión del citado proceso.

El Comité de Auditoría dedica también una especial atención al seguimiento de las políticas de prevención de riesgos laborales.

En relación con los accionistas de la Sociedad, el Comité tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones de su competencia que en ella planteen los accionistas.

En ausencia de este tipo de iniciativas, sugerencias o quejas, el Comité es informado del correcto funcionamiento de los cauces de comunicación de que disponen los accionistas.

Por último, debe mantener informado puntualmente de sus actividades al Consejo de Administración y tiene que elaborar una memoria anual de sus actividades para incorporarla a la información anual de la Sociedad y su Grupo, así como un plan de actuaciones para cada ejercicio.

12.4.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2006

El Comité de Auditoría aprobó el 27 de enero de 2006 el correspondiente plan de actuación anual, a la vista de las responsabilidades que tiene asignadas en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, plan que ha servido de guía para confeccionar el correspondiente calendario de sesiones del Comité.

Además, el Comité de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité.

El Comité de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2006 en nueve (9) ocasiones, proporcionando un número similar de informes al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha desarrollado en el año 2006 las siguientes tareas:

En relación con la información económico-financiera:

.Análisis del avance del cierre del ejercicio 2005.

.Análisis del Presupuesto 2006 del Grupo RED ELÉCTRICA, para su sometimiento al Consejo de Administración.

.Análisis del Plan de Inversiones 2006-2010.

.Supervisión del Folleto Informativo Continuo de la Sociedad (documento de registro de acciones) y del Folleto Reducido de Emisión de Pagares (folleto de base de pagares y suplemento del mismo) para el año 2006, registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

.Análisis y propuesta de distribución de un dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2005, para su presentación al Consejo de Administración.

.Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2005 de RED ELÉCTRICA y su Grupo, a someter al Consejo para su formulación, así como de la opinión preliminar del auditor de cuentas externo.

.Análisis de las operaciones intragrupo realizadas en el Grupo RED ELÉCTRICA.

.Análisis del informe sobre la gestión de la autocartera llevada a cabo durante el tercer trimestre de 2006.

.Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2006, para su presentación al Consejo de Administración.

.Supervisión del contenido del Documento de Registro de Obligaciones y Derivados y del Folleto de Base de pagarés, para el año 2007, registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

.Aprobación del calendario de cierre económico del ejercicio 2006.

.Revisión periódica y/o puntual de la información económico-financiera que se envía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Comisión Nacional de Energía.

En relación con los sistemas de control interno:

.Revisión del informe del anterior auditor de cuentas externo, KPMG, antes de su relevo, sobre el sistema de control interno del Grupo RED ELÉCTRICA, correspondiente al ejercicio 2005.

En relación con los servicios de Auditoría interna:

.Supervisión del proceso de gestión integral de riesgos de la Sociedad y del Grupo RED ELÉCTRICA.

.Análisis y aprobación del plan anual 2006 de Auditoría interna de la Sociedad.

.Análisis periódico del Informe sobre prevención de riesgos laborales durante todo el ejercicio 2006.

.Análisis del informe de las auditorías internas realizadas en el ejercicio 2005.

.Evaluación de Reglas y Procedimientos de la Sociedad, en particular del:

-procedimiento de control interno sobre el mantenimiento de instalaciones sujetas al proyecto de integración de los activos adquiridos en los últimos años a las empresas eléctricas (PIA).

-proceso de cumplimiento de la normativa fiscal en RED ELÉCTRICA.

-procedimiento sobre gestión y control integral de riesgos.

.Información sobre el Departamento de Auditoría interna de RED ELÉCTRICA y sobre la evaluación de la calidad del servicio de auditoría interna de la Sociedad llevada a cabo por el Instituto de Auditores Internos de España.

.Revisión del Plan Anual de Auditorías Internas correspondiente al ejercicio 2007.

En relación con los auditores externos:

.Designación de auditores de cuentas externos de RED ELÉCTRICA, y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2006: análisis, petición de ofertas, reuniones con candidatos finales y realización de una propuesta al Consejo de Administración para sustituir al auditor anterior, KPMG, por Price Waterhouse Coopers, conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo, que atribuyen tales funciones de forma activa, en las sociedades cotizadas a los Comités de Auditoría.

.Revisión del Informe preliminar del auditor externo en relación con el ejercicio 2006.

En relación con disposiciones legales y normativa interna:

.Análisis y supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo en el ejercicio 2005, en relación con las funciones asignadas en dicha materia al Comité de Auditoría.

.Análisis del informe de evaluación de cumplimiento del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2006.

.Análisis exhaustivo del borrador de nuevo Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores de la Sociedad, y propuesta final al Consejo de Administración para su aprobación.

En relación con los accionistas de la Sociedad:

. Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.

. Presencia del Presidente del Comité de Auditoría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para responder personalmente las cuestiones de los accionistas.

Otras actividades:

.Aprobación del plan de actuación del Comité para el ejercicio 2006.

.Análisis del informe de contratación de asesorías y consultorías realizadas en 2005.

.Aprobación del informe anual de actividades del Comité de Auditoría, del ejercicio 2005, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad relativo a dicho ejercicio.

.Seguimiento permanente del proceso de renovación del programa corporativo anual de seguros del Grupo RED ELÉCTRICA.

.Revisión de la naturaleza, alcance y honorarios del contrato de colaboración profesional con el asesor fiscal externo de la Sociedad.

.Aprobación del plan de actuación del Comité para el ejercicio 2007.

.Información puntual al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el Comité.

13. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL EJERCICIO 2006.

13.1. ANTECEDENTES

Tras la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles en el año 1999, se constituyó una Comisión de Nombramientos, que empezó a desarrollar ciertas funciones en materia de designaciones de consejeros y altos directivos de la misma.

Posteriormente, el día 18 de noviembre de 2003, haciéndose eco de las más recientes recomendaciones sobre Gobierno Corporativo aplicables a sociedades cotizadas, en particular las contenidas en el Informe Aldama, el Consejo de administración de la Sociedad constituyó el actual Comité de Nombramientos y Retribuciones, que vio ampliadas sus funciones iniciales en materia de nombramientos y asumió nuevas funciones en relación con la retribución del Consejo de administración y del equipo directivo de la Sociedad y su grupo.

Cada año, el citado Comité aprueba un informe sobre las actividades más significativas que ha desempeñado a lo largo del mismo, el cual es incorporado como anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que se somete a la aprobación del Consejo de administración, todo ello en cumplimiento del artículo 18.4 (a) del Reglamento del Consejo de administración, y, sin perjuicio del deber de mantener periódicamente informado al Consejo de administración de las actividades que desarrolle el Comité.

El Plan Anual de Actuación 2007 del Comité de Nombramientos y Retribuciones prevé la elaboración, en el primer trimestre del año, de un informe de sus actividades desarrolladas en 2006, para incorporarlo al Informe Anual de Gobierno Corporativo, que constituye el objeto del presente documento.

13.2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La composición, funcionamiento y funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones están recogidas en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo de administración.

El artículo 17 del citado Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de consejeros que fije el Consejo de administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos y participación de consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

En el año 2006 no ha variado la composición del Comité de Nombramientos y Retribuciones, que está compuesto por cuatro consejeros, tres externos y uno interno; además, destaca la presencia de dos consejeros independientes siendo uno de ellos el Presidente del Comité.

La composición de dicho Comité, a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

- D. Antonio Garamendi Lecanda, Presidente (Independiente)
- D. Luis M^a Atienza Serna, Vocal (Ejecutivo)
- D. Pedro Rivero Torre, Vocal (Independiente)
- D. Juan Gurbindo Gutiérrez, Vocal (Dominical -SEPI-)

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros y el Secretario es, por previsión estatutaria, el del Consejo de administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de administración, previo informe del Comité de Auditoría. El Presidente puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de consejeros, al nombramiento de consejeros delegados o Ejecutivos, o al cumplimiento de los Principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité se ha reunido en 2006 con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones, y como mínimo trimestralmente, según establece el Reglamento del Consejo, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del día, será remitida por el Presidente o el Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de administración la posibilidad de recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

Las responsabilidades básicas del Comité de Nombramientos y Retribuciones, según el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- b) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del Presidente, del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y sus filiales, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía.
- c) Velar por la transparencia de las retribuciones del Consejo y conocer las cláusulas de garantía que se incluyan en los contratos de los Altos Directivos.
- d) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- e) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros expertos independientes.
- f) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

Las anteriores responsabilidades básicas han sido desarrolladas en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de administración.

13.3. ACTUACIONES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2006

Durante el ejercicio 2006 el Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en nueve (9) ocasiones, informando regularmente al Consejo de administración, en las sesiones del mismo inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité.

Las actuaciones más relevantes desempeñadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el año 2006, han sido:

En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

ØElaboración del informe y aprobación de la propuesta al Consejo de administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas, celebrada el día 26 de mayo de 2006, de la ratificación de las designaciones como consejeros de la Sociedad, efectuadas por el Consejo de administración por el procedimiento de cooptación, en las personas físicas de D. Francisco Javier Salas Collantes y de D. Martín Gallego Málaga, por el plazo fijado estatutariamente, en la sesión del Consejo de administración celebrada el día 28 de junio de 2005, en sustitución y como consecuencia de las dimisiones de D. Elías Velasco García y D. José Ignacio Sánchez Galán, respectivamente (sesión de 22/03/06).

ØInformación sobre el Plan de prejubilaciones 2005-2007 de la Sociedad y sobre el expediente de regulación de empleo (ERE) previsto en el citado Plan (sesiones de 30/01/06, 21/06/06 y 20/07/06).

En relación con las retribuciones

ØAnálisis y revisión del cumplimiento de los objetivos gerenciales, empresariales y del Comité de Dirección de la Sociedad, así como de los objetivos de empresa de Red Eléctrica Internacional, S.A., correspondientes al año 2005 (sesiones de 30/01/06, 22/03/06, 21/06/06, 26/09/06 y 30/11/06).

ØAnálisis del informe sobre los resultados de la evaluación del equipo directivo durante el ejercicio 2005 (sesión de 22/03/06).

ØAprobación del plan de retribución variable a medio y largo plazo de la Dirección de la Sociedad y la política retributiva de los directivos de Red Eléctrica Internacional, S.A., para el año 2006 (sesiones de 30/01/06 y 21/06/06).

ØAprobación del nuevo sistema de evaluación del compromiso por los propios directivos, en relación con su retribución variable (sesión de 26/10/06).

ØAprobación de política retributiva de los directivos de Red Eléctrica de España, S.A., y de Red Eléctrica Internacional, S.A., para el año 2007 (sesión de 21/12/06).

ØAprobación de los objetivos empresariales y gerenciales de Red Eléctrica de España, S.A., para el año 2006, y de los objetivos a largo plazo, así como de los correspondientes a las Direcciones que forman parte del Comité de dirección y a la Dirección de Asesoría Jurídica (sesiones de 30/01/06 y 22/03/06).

ØAprobación de una propuesta, para su sometimiento al Consejo de administración de Red Eléctrica de España, S.A., sobre la retribución de sus miembros y de los miembros de los Comités del Consejo, para el año 2006 (sesión de 30/01/06).

ØPropuesta de retribución del Consejo de administración para el año 2007 (sesión de 21/12/06).

ØAnálisis de la información sobre retribución del Consejo de administración a incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2005, y acuerdo expreso de su desglose individualizado por consejero (sesión de 22/03/06).

ØAprobación de una propuesta al Consejo de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, permitiendo la utilización de la autocartera de la Sociedad para la ejecución de programas retributivos cuyo objeto sea la entrega directa de acciones a empleados, directivos y consejeros de la Sociedad (sesión de 22/03/06).

ØInformes sobre la ejecución del programa retributivo de compra de acciones por parte de directivos (sesiones de 20/07/06 y 26/09/06).

ØAprobación del Plan Estratégico de Recursos Humanos 2006-2010 (sesión de 26/09/06).

Otras actuaciones

ØAprobación del calendario y del plan anual de trabajo correspondiente al año 2007 (sesión de 21/12/06).

ØAprobación del Informe anual de actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones, correspondiente al ejercicio 2005, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad (sesión de 22/03/06).

ØPreparación, análisis y desarrollo del proceso de autoevaluación del Consejo de administración de la Sociedad, iniciado en 2005, conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo; selección de un asesor externo especializado para la coordinación del proceso (sesiones de 21/06/06, 20/07/06, 30/11/06 y 21/12/06).

ØInformación en la siguiente sesión al Consejo de administración sobre las actividades desarrolladas por el Comité (en cada sesión anual).

ØAnálisis detallado del Proyecto de Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (Informe Conthe), elaboración de observaciones generales y envío de las mismas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de forma individualizada por parte de Red Eléctrica de España, S.A. (sesiones de 30/01/06 y 23/02/06).

ØAnálisis del grado de cumplimiento por Red Eléctrica de España, S.A., de las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (Informe Conthe), y de posibles propuestas de mejora para su adopción por la Sociedad (sesión de 30/11/06).

14. ASISTENCIAS E INASISTENCIAS DE CONSEJEROS A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De acuerdo con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y además de lo indicado en el apartado B.1.23 del apartado II del presente Informe, a continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los Consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y a los Comités de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones a lo largo del ejercicio 2006.

En 2006 se celebraron once sesiones del Consejo de Administración, con una asistencia de los Consejeros de un 95,05 % y habiendo existido únicamente 5 delegaciones. Sólo

ha existido una ausencia debidamente justificada, la del Consejero ejecutivo en la reunión celebrada en Cochabamba (Bolivia) el 27 de abril, como consecuencia del regreso urgente a España para poder asistir al sepelio de los trabajadores de RED ELÉCTRICA fallecidos en accidente de helicóptero el día 25 de abril anterior.

A lo largo del ejercicio 2006, no ha existido ninguna ausencia o delegación de representación en las nueve sesiones que han celebrado, respectivamente, el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, por lo que ha existido un 100% de asistencia.

15. COMUNICACIONES Y HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

15.1. AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (Comunicación de 13/02/2006)

Con fecha 13 de febrero se han comunicado a la CNMV los resultados del ejercicio 2005.

15.2. MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (Comunicación de 6/03/2006)

Con fecha 6 de marzo se han comunicado a la CNMV que, tras la evaluación llevada a cabo junto con los auditores, la Sociedad ha modificado los estados financieros consolidados enviados en junio, septiembre y diciembre de 2005 para reflejar adecuadamente la combinación de negocios de Red de Alta Tensión, S.A. Esta modificación es una mera representación contable que no afecta al resultado del ejercicio.

15.3. ANUNCIO CONVOCATORIAS Y ACUERDOS DE JUNTAS (Comunicación de 23/03/2006)

Con fecha 23 de marzo se ha comunicado a la CNMV la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el 25 de mayo de 2006 a las 12:30 en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas y en segunda convocatoria el día 26 de mayo de 2006 en el mismo lugar y hora.

15.4. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN O DISOLUCIÓN (Comunicación de 23/03/2006)

Con fecha 23 de marzo se han comunicado a la CNMV la aprobación por parte del Consejo de Administración, del proyecto de fusión de Red de Alta Tensión, S.A e Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. como Sociedades Absorbidas, por parte de Red Eléctrica de España como Sociedad Absorbente, que será objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

El proyecto de fusión será sometido a aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 26 de mayo de 2006 en segunda convocatoria. En dicha Junta General se aprobará asimismo el balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción, mediante disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas, y el traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio a Red Eléctrica de España.

15.5. ANUNCIO DE PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS (Comunicación de 30/03/2006)

Con fecha 23 de marzo se ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración de Red Eléctrica ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas pagar a las acciones con derecho a dividendo la cantidad bruta de 0,7304 euros por acción.

15.6. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO (Comunicación de 30/03/2006)

Con fecha 30 de marzo se ha remitido a la CNMV el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005.

15.7. ANUNCIO CONVOCATORIAS Y ACUERDOS DE JUNTAS (Comunicación de 17/04/2006)

Con fecha 17 de abril se ha comunicado a la CNMV la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el 25 de mayo de 2006 a las 12:30 en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas y en segunda convocatoria el día 26 de mayo de 2006 en el mismo lugar y hora, adjuntando el Orden del Día.

15.8. AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (Comunicación de 28/04/2006)

Con fecha 28 de abril se han comunicado a la CNMV los resultados del primer trimestre de 2006.

15.9. ANUNCIO CONVOCATORIAS Y ACUERDOS DE JUNTAS (Comunicación de 26/05/2006)

Con fecha 26 de mayo se ha comunicado a la CNMV el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada ese mismo día.

15.10. AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (Comunicación de 21/07/2006)

Con fecha 21 de julio se han comunicado a la CNMV los resultados del primer semestre de 2006.

15.11. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN O DISOLUCIÓN (Comunicación de 27/07/2006)

Con fecha 27 de julio se ha comunicado a la CNMV que el día 26 de julio se ha formalizó la escritura pública de fusión por absorción de Red de Alta Tensión, S.A., unipersonal, e Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., unipersonal, por Red Eléctrica de España, S.A., culminándose así el procedimiento legal de dicha fusión.

15.12. HECHOS RELEVANTES SOBRE SISTEMAS RETRIBUTIVOS (Comunicación de 11/08/2006)

Con fecha 11 de agosto se ha informado a la CNMV sobre el plan de adquisición de acciones de directivos.

15.13. AVANCE DE RESULTADOS DE SOCIEDADES EMISORAS (Comunicación de 27/10/2006)

Con fecha 27 de octubre se han comunicado a la CNMV los resultados del tercer trimestre de 2006.

15.14. ANUNCIO DE PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS (Comunicación de 30/11/2006)

Con fecha 30 de noviembre se ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A., en su sesión de 29 de noviembre de 2006, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2006 por un importe bruto de 0,325 euros por acción. El pago se ha hecho efectivo el día 2 de enero de 2007.

15.15. HECHOS RELEVANTES SOBRE SISTEMAS RETRIBUTIVOS (Comunicación de 14/12/2006)

Con fecha 14 diciembre se ha informado a la CNMV de la segunda aplicación del plan de adquisición de acciones de directivos, producida con fecha 12 de diciembre.

16. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS APARTADOS DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

16.1 EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.1

Todas las acciones corresponden a una clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

16.2. EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.2

La participación de compañías eléctricas en el accionariado de la Sociedad, a fecha de mayo del 2006 -celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas- eran las siguientes:

Iberdrola, S.A.: 3%

Endesa, S.A.: 3%

Unión Fenosa Distribución, S.A.: 3%

Electra de Viesgo Distribución, S.L.: 1%

16.3. EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.5

No existe ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico ordinario de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los accionistas con participaciones significativas, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y la Sociedad y/o su grupo.

16.4. EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.6

A 31 de diciembre de 2006, la Sociedad no tiene constancia de la existencia de acuerdos o pactos entre accionistas para obligarse a adoptar una política común, mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

A 31 de diciembre de 2006, la Sociedad no tiene constancia ni de la existencia de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obliguen a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad. La sindicación de acciones se encuentra explícitamente prohibida por el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

16.5. EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.8

El 1 de febrero, el 21 de abril, el 2 de agosto y el 20 de diciembre de 2006, el porcentaje de autocartera corresponde a adquisiciones acumuladas dentro del ejercicio 2006, debiendo destacarse que el saldo de la autocartera en las citadas fechas era de 202.125 acciones (0,149%), 430.524 acciones (0,318%), 219.422 acciones (0,162%) y 551.698 acciones (0,408%), respectivamente.

16.6. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.8.d)

El beneficio del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2006 ha ascendido a 200.154 miles de euros (162.422 miles de euros en el ejercicio 2005).

16.7. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.9

Se entiende por miembros de la alta dirección, a los exclusivos efectos de lo señalado en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.

La remuneración total de la alta dirección incluye, además de la retribución de los Directores Generales en activo, el salario y la liquidación del Director General adjunto a Presidencia, que causó baja en la Compañía en el mes de julio de 2006.

16.8. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.10

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del Consejero ejecutivo. Este contrato ha sido aprobado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración de la Sociedad Matriz ha sido informado y prestó su conformidad.

Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una

anualidad, salvo que de la normativa laboral aplicable proceda una indemnización superior.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 no existen en el Balance Consolidado créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los miembros de la Alta Dirección. Estos contratos son aprobados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración de la Sociedad Matriz.

Dichos contratos afectan a dos directivos pertenecientes a la Alta Dirección. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

16.9. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.17

El artículo 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la modificación del citado Reglamento exigirá, para su validez, un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada Consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

El artículo 21 de los Estatutos sociales establece que cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración.

El artículo 21 de los Estatutos sociales y el artículo 20 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior.

Por tanto, no se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable, y del supuesto de modificación del Reglamento del Consejo antes citado.

16.10. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.19

Con independencia de la materia a la que se refiera la votación, los artículos 21 de los Estatutos y 20 del Reglamento del Consejo prevén, expresamente, que, en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente decidirá la cuestión.

16.11. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.20

El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años.

No existe una limitación de edad del Presidente, resultándole aplicable la relativa a los Consejeros.

16.12. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.21

El plazo del mandato de los Consejeros independientes es de cuatro años, al igual que para el resto de consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los Consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo Informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, tal y como figura en el apartado B.1.14 anterior.

16.13. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.23

Como consecuencia del fallecimiento de dos trabajadores de RED ELÉCTRICA mientras realizaban labores de inspección y mantenimiento de una línea de transporte de energía eléctrica el pasado día 25 de abril de 2006, el Presidente del Consejo de Administración tuvo que ausentarse de la reunión del Consejo celebrada en Cochabamba (Bolivia) y dirigirse de forma urgente a España para atender personalmente las circunstancias derivadas del referido accidente y poder asistir al sepelio de los trabajadores.

16.14. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.27

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo de Administración, en el que deberá concurrir la condición de letrado, no necesitará ser Consejero. En la actualidad, el Secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid que no ostenta el cargo de Consejero de la Sociedad.

De acuerdo con los artículos 26 de los Estatutos sociales y 11 del Reglamento del Consejo, corresponden al Secretario, entre otras, las funciones de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

El Secretario del Consejo debe comprobar, asimismo, la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comités, de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

16.15. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.2.1

El artículo 22 de los Estatutos prevé que el Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento y propuesta.

Conforme a la Ley y al precepto estatutario anterior, tienen carácter necesario el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, el citado

artículo prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo reducido, activo y eficiente.

No se han establecido reglamentos de régimen interno específicos para dichos Comités, habiéndose optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración.

16.16. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.2.2

Actúa como Secretario de los dos Comités, D. Rafael García de Diego Barber, que conforme a lo indicado en el apartado B.1.27 anterior, lo es también del Consejo de Administración de la Compañía.

16.17. EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.2.4

I. Comité de Auditoría

Sin perjuicio de las competencias mínimas legal y estatutariamente establecidas reseñadas en el apartado B.2.1., el Comité sirve de apoyo al Consejo desempeñando funciones de vigilancia tales como la supervisión del proceso de elaboración de la información económico-financiera, del control interno de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.3 apartado (vi) de los Estatutos, se atribuyen, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, al Comité de Auditoría, las siguientes competencias que desarrollan las anteriores:

En relación con la información económico-financiera:

- a) Aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.
- c) Conocer el proceso de información financiera de la Compañía.
- d) Revisar la información económico-financiera a remitir a los órganos de supervisión de los mercados.

En relación con los sistemas de control interno:

- a) Aprobar los procedimientos de control interno en la Compañía en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
- b) Supervisar los servicios de auditoría interna, que deberán atender los requerimientos de información del Comité de Auditoría en el ejercicio de sus funciones.
- c) Revisar la designación y sustitución de los responsables del control interno.

d) Realizar el seguimiento de los sistemas de control interno, y de otros planes adicionales que se pongan en práctica, para lo cual podrá delegar en su Presidente la realización de trabajos preparatorios. A este respecto, los responsables del control interno deberán informar al Comité cuando aprecien irregularidades o incumplimientos que puedan originar un impacto o daño significativo en el patrimonio, los resultados, o en la imagen de la Sociedad o de su Grupo.

En relación con los auditores externos:

a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.

b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los Auditores de Cuentas Externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.

c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.

d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas Externo, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el Auditor de Cuentas Externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.

g) Requerir periódicamente a los Auditores de Cuentas Externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.

En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

a) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta en el Mercado de Valores y, en general, de las reglas de gobierno formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir informe sobre las medidas a aplicar.

b) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.

En relación con los accionistas de la Sociedad:

a) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de este Comité.

b) Informar en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre cuestiones de su competencia.

Otras:

- a) Mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle y elaborar un informe anual que se incluirá en el informe de gestión, y un plan de actuaciones de cada ejercicio.
- b) Informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite.
- c) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.
- d) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

II. Comité de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.6 de los Estatutos de la Compañía, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas, desarrollo de las estatutariamente atribuidas:

En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

- a) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros independientes.

En relación con las retribuciones:

- a) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del (i) Presidente, (ii) del Consejo y (iii) de la Alta Dirección de la Compañía y sus participadas, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía, así como ejercer el control de la actividad de gestión y evaluación de Altos Directivos;
- b) Proponer al Consejo la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros;
- c) Velar por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros.
- d) Aprobar con carácter previo a su firma cualquier contrato que contenga cláusulas de garantía o blindaje para caso de despido o cambio de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la sociedad o las sociedades de su grupo. Y dar cuenta de ellos al Consejo para su conocimiento.
- e) Preparar anualmente la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y

propuestas correspondientes y, en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

b) Autorizar a los Consejeros el uso de activos sociales.

Otras funciones:

a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el informe de gestión y un plan de actuaciones para cada ejercicio.

b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

16.18. EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.1

No existen operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad.

16.19. EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.2

No existen operaciones de administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes.

A 31 de diciembre de 2006 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por las sociedades del Grupo a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tampoco existen a dicha fecha obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

16.20. EN RELACIÓN CON EL APARTADO E.11

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

La Sociedad no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores en las reuniones informativas -road shows- y a los Mercados.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-04-2007.